LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-4155-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
VÉGUETA, HUAURA, LIMA

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"

PERÍODO: DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

20 DE JUNIO DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

0729

01420232415500

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2023-2-4155-SCE

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia del Control Específico y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	6
	5. Notificación del Pliego de Hechos	7
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	7
	1. "Funcionarios de la entidad y Comité de Selección formularon los términos de referencia para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV sin tener en cuenta lo establecido en las fichas de homologación, así como al elaborar, aprobar e integrar las bases, generando la admisión de un solo postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/ 1 408 853,64, el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal, ocasionando una grave afectación a la finalidad pública, así como la correcta utilización de los recursos del estado".	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	67
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	67
V.	CONCLUSIÓN	68
VI.	RECOMENDACIONES	70
VII.	APÉNDICES	71

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-4155-SCE

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"

PERÍODO: DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Végueta, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-4155-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 217-2023-MPH/OCI de 24 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Objetivos

Objetivo general:

- Determinar si el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV – Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140.",** se realizó conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Determinar si las actuaciones preparatorias para la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV – Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA –**

DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

- Determinar si el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV – Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"**, se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la documentación obtenida relacionada al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV – Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"**, realizada por la Municipalidad Distrital de Végueta, se advierte que el requerimiento del área usuaria efectuado con informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[1] por el subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, contiene adjunto el "Término de Referencia para la Ejecución de la Obra", el cual no consideró lo previsto en las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[2], puesto que en el citado Término de Referencia no se consignó el tipo de experiencia para el personal del plantel profesional clave tales como: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en trabajo, que según lo previsto en la Ficha de Homologación, para el cargo de Residente de Obra es: *"Tipo de experiencia: Obras similares"*, para el Especialista Ambiental es: "Tipo de experiencia: Obras en general" y para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo es: *"Tipo de experiencia: Obras en general"*, además de ello, en el "Término de Referencia para la Ejecución de la Obra" se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación. Asimismo, en la Experiencia del Postor en la Especialidad se consideró como obras similares: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado),* ***y/o transitabilidad vehicular y peatonal"***. **(El subrayado es nuestro)**, sin embargo, en la citada Ficha de Homologación no se establece como un tipo de obras similares a la *"Transitabilidad vehicular y peatonal"*.

A pesar de ello, se continuó con el trámite para la contratación, aprobándose el Expediente de Contratación, elaborándose y aprobándose las bases administrativas e integrándose sin advertir el uso

[1] De fecha 22 de agosto de 2022.
[2] Publicado el 15 de mayo de 2021.

obligatorio de las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[3], para el personal clave.

Así también, se advirtió que durante la realización del procedimiento de selección el Comité de Selección verificó la documentación de presentación obligatoria, de seis (6) ofertas presentadas el 20 de setiembre de 2022, de la cual solo se **ADMITE** una única propuesta, siendo está la del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**, no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrita el 23 de setiembre de 2022, el citado postor **No Cumplió** con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)"* de la documentación para la admisión de la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección, pese a ello se continuó con la evaluación de la oferta y se otorgó la buena pro a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**

El 13 de octubre de 2022 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE publicó a las 20:16 horas el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI[4] emitido el mismo -13 de octubre de 2022- signado con Expediente Dictamen n.° 1072-2022, en el cual se recomendó declarar la nulidad del procedimiento de selección, no obstante, el 17 de octubre de 2022, el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac de la Municipalidad Distrital de Végueta y el representante legal de la empresa CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. suscribieron el Contrato n.° 033-2022-GM/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** por el monto de **S/ 1 408 853,64** con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, pese a lo señalado en el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido por el OSCE.

Posteriormente, la entidad procede a tramitar y aprobar la nulidad del contrato n.° 033-2022-GM/MDV suscrito el 17 de octubre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC de 7 de noviembre de 2022, bajo la causal del literal d) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual se aprecia que el citado literal esta referido a condiciones y/o requisitos para la contratación directa o cuando no se utilice métodos de contratación previstos, o cuando se utilice método de contratación, distinto al que corresponde, supuestos que no corresponden al procedimiento materia de contratación.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 16 de agosto de 2022 al 7 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

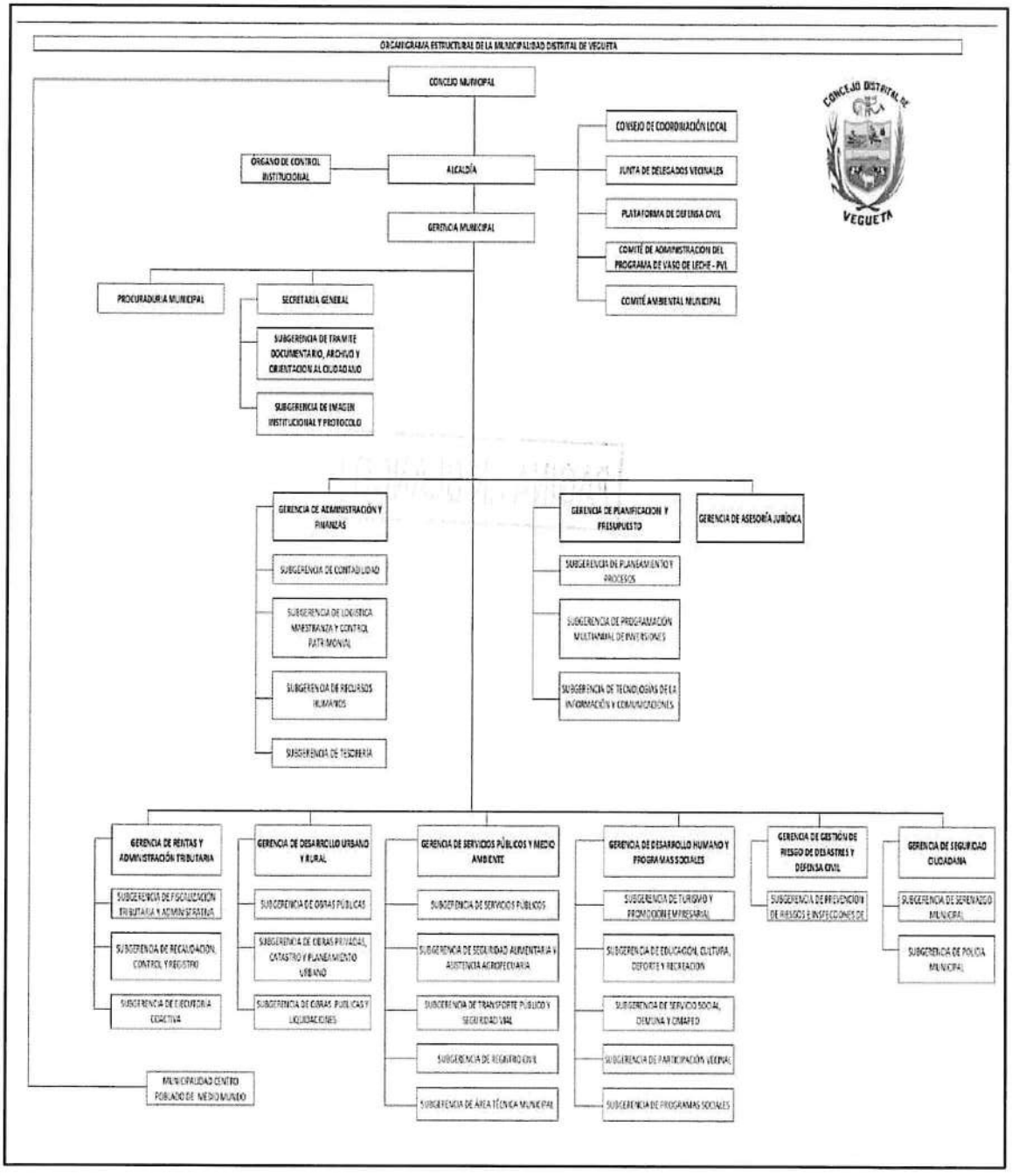
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[3] Publicado el 15 de mayo de 2021.
[4] De conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva n.° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio".

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Végueta pertenece al nivel de gobierno local. En el gráfico siguiente, se detalla su estructura orgánica.

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y COMITÉ DE SELECCIÓN FORMULARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV SIN TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN, ASÍ COMO AL ELABORAR, APROBAR E INTEGRAR LAS BASES, GENERANDO LA ADMISIÓN DE UN SOLO POSTOR A QUIEN SE LE BENEFICIÓ CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 1 408 853,64, EL CUAL POSTERIORMENTE FUE DECLARADO NULO SIN SUSTENTO TÉCNICO-LEGAL, OCASIONANDO UNA GRAVE AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

De la revisión a la documentación obtenida relacionada al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV – Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"**, realizada por la Municipalidad Distrital de Végueta, se advierte que el requerimiento del área usuaria efectuado con informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[5] **(Apéndice n.° 6)** por el subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, contiene adjunto el "Término de Referencia para la Ejecución de la Obra", el cual no consideró lo previsto en las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[6], puesto que en el citado Término de Referencia no se consignó el tipo de experiencia para el personal del plantel profesional clave tales como: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en trabajo, que según lo previsto en la Ficha de Homologación, para el cargo de Residente de Obra es: *"Tipo de experiencia: Obras similares"*, para el Especialista Ambiental es: "Tipo de experiencia: Obras en general" y para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo es: *"Tipo de experiencia: Obras en general"*, además de ello, en el "Término de Referencia para la Ejecución de la Obra" se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación. Asimismo, en la Experiencia del Postor en la Especialidad se consideró como obras similares: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[5] De fecha 22 de agosto de 2022.
[6] Publicado el 15 de mayo de 2021.

*veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), **y/o transitabilidad vehicular y peatonal"***. **(El subrayado es nuestro)**; sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[7] no establece como un tipo de obras similares a la *"Transitabilidad vehicular y peatonal"*.

A pesar de ello, se continuó con el trámite para la contratación, aprobándose el Expediente de Contratación, elaborándose y aprobándose las bases administrativas e integrándose sin advertir el uso obligatorio de las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021, para el personal clave.

Así también, se advirtió que durante la realización del procedimiento de selección el Comité de Selección verificó la documentación de presentación obligatoria, de seis (6) ofertas presentadas el 20 de setiembre de 2022, de la cual solo se **ADMITE** una única propuesta, siendo esta la del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**, no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrita el 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el citado postor **No Cumplió** con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)"* de la documentación para la admisión de la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección, pese a ello se continuó con la evaluación de la oferta y se otorgó la buena pro a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**

Posteriormente, esto es el 13 de octubre de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE publicó a las 20:16 horas el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI[8] emitido el mismo -13 de octubre de 2022- signado con Expediente Dictamen n.° 1072-2022 **(Apéndice n.° 24)**, en el cual se recomendó declarar la nulidad del procedimiento de selección; no obstante, el 17 de octubre de 2022, el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac de la Municipalidad Distrital de Végueta y el representante legal de la empresa CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. suscribieron el Contrato n.° 033-2022-GM/MDV **(Apéndice n.° 27)** EJECUCIÓN DE LA OBRA: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** por el monto de **S/ 1 408 853,64** con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, pese a lo señalado en el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido por el OSCE.

Posteriormente, la entidad procede a tramitar y aprobar la nulidad del contrato n.° 033-2022-GM/MDV suscrito el 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, mediante Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, bajo la causal del literal d) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual se aprecia que el citado literal esta referido a condiciones y/o requisitos para la contratación directa o cuando no se utilice métodos de contratación previstos, o cuando se utilice método de contratación, distinto al que corresponde, supuestos que no corresponden al procedimiento materia de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

[7] Publicado el 15 de mayo de 2021.
[8] De conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva n.° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio".

En ese sentido, se transgredió lo establecido en los artículos 2, 9, 17 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a principios, responsabilidad, homologación de requerimiento y declaratoria de nulidad, artículos 29, 30 y 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, relacionados al requerimiento, homologación y subsanación de las ofertas, artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021, relacionada a la aprobación de fichas de homologación, numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."

La situación descrita, devino en la admisión de un postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/1 408 853,64; el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal ocasionando una grave afectación a la finalidad pública puesto que la ejecución de la obra se encuentra suspendida, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública y adecuado destino de los recursos públicos.

Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del Alcalde, gerente Municipal, gerente de Administración y Finanzas, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, gerente de Asesoría Jurídica y los Miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

A continuación, se detalla los hechos anteriormente expuestos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

1. **<u>Requerimiento para la contratación de la obra se realizó sin considerarse las fichas de homologación emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</u>**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2022-GM/MDV de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)** suscrito por el señor Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta en su **ARTÍCULO PRIMERO** señala: *"**APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140.**", con un presupuesto total de S/. 1 650 000,00 (un millón seiscientos cincuenta mil con*

00/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de contrata, disgregándose de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	**1 153 568,85**
GASTOS GENERALES (8%)	92 285,51
UTILIDAD (7%)	80 749,82
IGV (18%)	238 788,75
SUB TOTAL	**1 565 392,93**
SUPERVISIÓN	34 607,07
EXPEDIENTE TECNICO	50 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	**1 650 000,00**

(...)"

Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 071-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac en su **ARTÍCULO PRIMERO** resuelve: **"APROBAR la AUTORIZACIÓN de EJECUCIÓN del proyecto denominado: *"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."***, *con un presupuesto total de inversión por la suma de S/. 1 650 000,00 (un millón seiscientos cincuenta con 00/100 soles) con un periodo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad por contrata, (...)".*

Al día siguiente, esto es el 22 de agosto de 2022 mediante informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[9] **(Apéndice n.° 6)**, el subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Nelson Paul Espinoza Pajuelo se dirigió al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Kleiber Janimer Torres Chamana para remitirle el ***"REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA – A PRECIOS UNITARIOS OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."***, adjuntándose los "***TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA"***[10] en el cual se detalló lo siguiente:

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

a) FINALIDAD PÚBLICA

La Finalidad Pública de la presente contratación es ejecutar la obra denominada "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140.", que contribuirá en la mejora del servicio de transitabilidad vehicular descongestionando el caos vehicular en las calles del distrito de VÉGUETA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[9] De fecha 22 de agosto de 2022.
[10] Visado y suscrito por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones a cargo de Nelson Paul Espinoza Pajuelo.

b) ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Végueta mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2022-GM/MDV, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140, por un monto total de S/ 1 650 000,00 (Un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), de los cuales S/ 34 607,07 (treinta y cuatro mil seiscientos siete con 07/100 soles) corresponden a Gastos de Supervisión de obra.

c) INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Nombre de PIP:	***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I***
Código Único de Inversiones:	***2543140*** *(...)*
Objetivo del PIP:	***DOTAR DE CONDICIONES ADECUADAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE NUEVA ESPERANZA Y BALVINA GARCIA***

d) MEMORIA DESCRIPTIVA EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "(...)"

(...)

03. UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE PROYECTO

El Centro de Végueta se ubica en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, al norte del departamento de Lima, se accede por la carretera Panamericana Norte en el kilómetro 161. (...)

DATOS DE PROYECTO

Región	:	*Lima Provincias*
Departamento	:	*Lima*
Provincia	:	*Huaura*
Distrito	:	*Végueta*
Centro Poblado	:	*Cercado de Végueta*
Altitud	:	*37 m.s.n.m.*
Población beneficiada	:	*315 hab.*
Ubicación	:	*4.22 hectáreas*

(...)

o) REQUÍSITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

A) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 (...)

A.2 CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

N°	Cargo – Rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado
2	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	Colegiado y habilitado
3	Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Colegiado y habilitado
4	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Colegiado y habilitado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	**PROFESIÓN**	**TIEMPO DE EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA**
Residente de Obra	Ingeniero Civil	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista en Control de Calidad y/o supervisor de control de calidad y/o supervisor especialista en control de calidad en obras públicas y/o privadas de obras en edificaciones.
Especialista ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación del monto facturado acumulado	***Se considera las siguientes obras similares:***
S/. 1 565 392,93	*Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

012

	y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), y/o transitabilidad vehicular y peatonal.

B1	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 565 392,93 (seiscientos veintidós mil ciento ventiuno con 20/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Rehabilitación, Remodelación y/o instalación de infraestructura Vial Urbana (obras que deben contemplar los componentes de pavimentación flexible, vereda y sardineles).* *Acreditación:* *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra: (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.* *Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.* *Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.* *Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo n.° 9.* *Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo n.° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.* ***Importante*** ***En el caso de consorcios, la calificación de experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".***

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato,* lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada."

No obstante, en el citado ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA"*** el mismo que se encuentra adjunto al informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[11] **(Apéndice n.° 6)** elaborado por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, no se consideró lo previsto en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[12], puesto que en el citado ***"TÉRMINOS DE***

[11] De fecha 22 de agosto de 2022, recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 23 de agosto de 2022.

[12] Publicado el 15 de mayo de 2021, que establece:
"(...)
2.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA" no se indicó que tipo de experiencia se requería para el personal del plantel profesional clave: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, que según lo previsto en la citada Ficha de Homologación es como sigue:

Cargo	Tipo de experiencia
Residente de Obra	Obras similares
Especialista Ambiental	Obras en general
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Obras en general

Además de ello, en los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA"*** se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[13].

Así también, se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado),* ***y/o transitabilidad vehicular y peatonal"***. **(El subrayado es nuestro)**; sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[14] establece: "*Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o*

2.3.1. Capacidad Técnica y Profesional
(...)
2.3.1.2. Calificación del plantel profesional clave y
2.3.1.3. Experiencia del plantel profesional clave
1. Residente de Obra *(Véase Nota 1)*

Formación académica		
Nivel Grado o título	*Profesión*	*Acreditación*
Título profesional	*Ingeniero Civil*	***Documentos para la acreditación de formación académica:*** *dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	*Tipo de experiencia*	*Tiempo de experiencia*	*Acreditación de Experiencia*
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe de residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	*Obras similares*	*36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)*

2. Especialista Ambiental (Véase Nota 2)

Formación académica		
Nivel Grado o título	*Profesión*	*Acreditación*
Título profesional	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales*	***Documentos para la acreditación de formación académica:*** *dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	*Tipo de experiencia*	*Tiempo de experiencia*	*Acreditación de Experiencia*
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	*Obras en general*	*18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)*

(...)"

[13] Publicado el 15 de mayo de 2021.
[14] Publicado el 15 de mayo de 2021.

renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos," no haciéndose mención alguna respecto a la "transitabilidad vehicular y peatonal" tal como lo ha consignado la entidad.

Del mismo modo, se advierte que, en el monto facturado acumulado, establecido en los Términos de Referencia, señala: *"(...) un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 565 392,93 (seiscientos veintidós mil ciento ventiuno con 20/100 soles)"*, advirtiéndose incongruencia puesto que el monto en número (S/ 1 565 392,983) difiere del monto indicado en letras (seiscientos veintidós mil ciento ventiuno con 20/100 soles).

Denotándose de lo expuesto que, Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones al formular, visar y suscribir los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA"***, transgredió lo previsto en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*; y, *"29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en la ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERU COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas"*; asimismo, transgredió el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"(...) Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."*

En ese sentido, se tiene que el señor Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, contravino el artículo 9 Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*, así como las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Végueta aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, artículo 75 que establece: *"(...) 3. Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas para licitaciones, concursos públicos y contrataciones directas de obras públicas y/o estudios, de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes."*, *"32. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Continuando con el trámite del requerimiento, el 24 de agosto de 2022, mediante informe n.° 1027-2022/MDV/GDUyR/KJTCH[15] **(Apéndice n.° 8)** el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Kleiber Janimer Torres Chamana se dirigió al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos para requerir lo siguiente: *"(...) en atención al documento de referencia INFORME N° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP Emitido por el Ing. Nelson Paul Espinoza Pajuelo, sugerente de Obras Públicas y Liquidaciones. Al respecto esta Gerencia requiere lo siguiente: REQUERIMIENTO DE SERVICIO: EJECUCION DE OBRA PRO CONTRATA – A PRECIOS UNITARIOS, OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140.", (...) Adjunto al presente los* ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,*** *la misma que se tendrá que considerar para el proceso de selección correspondiente.";* no obstante, no tuvo en cuenta que los Términos de Referencia adjunto al informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[16] **(Apéndice n.° 6)** elaborado por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, no consideró lo previsto en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[17].

En ese sentido, se advierte que el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Kleiber Janimer Torres Chamana continuó con el trámite de requerimiento de la contratación, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)",* así como las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Végueta aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)** artículo 71 que establece: *"(...) encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la formulación y evaluación de los proyectos de preinversión e inversión, elaboración de expedientes técnicos y la ejecución, supervisión, recepción, liquidación, cierre y (...)", así como el artículo 72 que señala: "(...) 8. Programar, dirigir, supervisar y coordinar la formulación de estudios, proyectos y ejecución de obras de infraestructura diversas en conformidad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." Y "23. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente Municipal."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

2. Aprobación del expediente de contratación sin considerarse el uso de las fichas de homologación emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Posteriormente, con informe n.° 01369-2022-SGLMyCP/MDV de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)** el subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, se dirigió al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos con

15 De 24 de agosto de 2022.
16 De fecha 22 de agosto de 2022.
17 Publicado el 15 de mayo de 2021.

el *"ASUNTO: Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC"*, siendo remitido al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac mediante informe n.° 0310-2022-EOTR/GAF/MDV de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, solicitando *"APROBACIÓN DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022"*, siendo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 080-2022-GM/MDV de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, según detalle siguiente:

ITEM	DETALLE	IMPORTE	TIPO DE ADQ.	TIPO DE PROCESO
1	*CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."*	S/. 1 565 392,93 (un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos con 93/100 soles)	OBRA	A.S.

Es así que, el 2 de setiembre de 2022, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, mediante informe n.° 01388-2022-SGLMyCP/MDV **(Apéndice n.° 12)** se dirigió al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos para solicitar la "Aprobación de Expediente de Contratación", indicando lo siguiente: *"(...) solicito que el presente informe sea derivado a la Gerencia Municipal, para su análisis y evaluación respecto a la contratación antes mencionada y de ser el caso, se efectué la aprobación del Expediente de Contratación respectivo, a través de acto resolutivo correspondiente."*, y este a su vez, a través del informe n.° 0317-2022-EOTR/GAF/MDV recibido el 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** remitió al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac el citado documento indicando lo siguiente: *"(...) solicito a Vuestro Despacho la Aprobación de Expediente de Contratación mediante Acto Resolutivo como corresponde"*, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2022-GM/MDV el mismo 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** señalando: ***ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I**, CUI N° 2543140.", por la suma de S/. 1 565 392,93 (un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos con 93/100 soles). **ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Contratación a la Sub Gerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial para el desarrollo del procedimiento de selección, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."*

Sobre el particular, se advierte que la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos y gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, no advirtieron que el expediente de contratación contenía el requerimiento del área usuaria que adjuntó ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA"*** que no se encontraban acorde a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[18], puesto que tramitaron y aprobaron el Expediente de Contratación transgrediendo el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"(...) Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[18] Publicado el 15 de mayo de 2021.

aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.", así como el artículo 9 Responsabilidades esenciales que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Sobre lo expuesto, se tiene que el subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos y gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, transgredieron las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que establece para la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, MAESTRANZA Y CONTROL PATRIMONIAL**, en su artículo 59 indica: *"(...) es la unidad orgánica encargada de aplicar las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, adquisiciones de bienes y servicios."*; así como, el artículo 60 que dispone: *"2. Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad" y "18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente de Administración y Finanzas.",* para la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, artículo 52 establece: *"(...) Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, (...)",* así también el artículo 53 señala: *"1. Dirigir, controlar y coordinar las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, de la Municipalidad. (...) 30. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne la Gerencia Municipal.",* **GERENCIA MUNICIPAL**, artículo 15, que establece: *"(...) 4. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la Municipalidad (...), (...) 18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Alcalde."*

3. **<u>Aprobación de Bases administrativas e integración de Bases sin considerarse el uso de las fichas de homologación emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</u>**

Con informe n.° 01405-2022-SGLMyCP/MDV recibido el 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, se dirige al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos solicitando la designación del Comité de Selección[19], este a la vez, mediante el informe n.° 0308-2022-EOTR/GAF/MDV recibido el 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac la conformación del Comité de Selección para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, siendo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal

[19] *"(...) siendo los siguiente:*

Nombre y Apellidos	*DNI*	*Cargo*	*Responsable*	*Condición*
Ing. Ángel Ciriaco Carbajal Milla	*71734327*	*Sub Gerente de Estudios y Proyectos*	*Presidente*	*Titular*
C.P. Hemily Yordith Espinoza Ortiz	*72753564*	*Sub Gerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial*	*Miembro*	*Titular*
Ing. Nelson Paul Espinoza Pajuelo	*42383316*	*Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones*	*Miembro*	*Titular*
Ing. Kleiber Janimer Torres hamana	*10664986*	*Gerente de Desarrollo Urbano y Rural*	*Presidente*	*Suplente*
Sr. Carlos Alberto García Marcos	*40276655*	*Especialista en Contrataciones*	*Miembro*	*Suplente*
Ing. María Angélica Ramírez Román	*46262594*	*Oficina de Obras Privadas y Catastro*	*Miembro*	*Suplente*

n.° 084-2022-GM/MDV el mismo día, 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17),**señalando: ***"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR*** *el Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA* ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I,*** *CUI N° 2543140; quedando conformado por las siguientes personas:*

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Responsable	Condición
Ing. Ángel Ciriaco Carbajo Milla	71734327	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Presidente	Titular
C.P. Hemily Yordith Espinoza Ortiz	72753564	Sub Gerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial	Miembro	Titular
Ing. Nelson Paul Espinoza Pajuelo	42383316	Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones	Miembro	Titular
MIEMBROS SUPLENTES				
Ing. Kleiber Janimer Torres hamana	10664986	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Presidente	Suplente
Sr. Carlos Alberto García Marcos	40276655	Especialista en Contrataciones	Miembro	Suplente
Ing. María Angélica Ramírez Román	46262594	Asistente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro	Suplente

Al día siguiente, mediante informe n.° 001-2022-ACCM/CS.AS 006 recibido el 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18),** el presidente del Comité de Selección, Ángel Ciriaco Carbajo Milla se dirigió al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac con el ASUNTO: Aprobación documentos de procedimiento de selección (Bases) RE.: Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS señalando lo siguiente: *"(...) el Expediente de Contratación aprobado mediante el acto resolutivo, así como todos los actuados de acuerdo a Ley se ha elaborado los documentos del procedimiento de selección (Bases) (...). Por lo tanto, se solicita que la presente sea remitida a la Gerencia Municipal, para su evaluación y análisis y de ser posible se apruebe los documentos de procedimiento de selección (Bases) del proceso de selección (...) que se adjunta a la presente.",* en respuesta con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19),** el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac aprobó los citados documentos resolviendo lo siguiente: "***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR*** *los documentos del Procedimiento de Selección (Bases), correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA* ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140. (...)".***

No obstante, de lo antes expuesto se advierte que los miembros del Comité de Selección integrada por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular, elaboraron y visaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria y, tramitaron a través del presidente de Comité de Selección, Ángel Ciriaco Carbajo Milla la aprobación de dichas Bases ante el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, quien resolvió aprobarlas a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV **(Apéndice n.° 19)**, sin tener en cuenta que en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA"** presentados por el subgerente de Obras Públicas y Liquidación, Nelson Paul Espinoza Pajuelo, a través de informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[20] con 22 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 6)**, no consideraron el tipo de experiencia para el personal del plantel

[20] De fecha 22 de agosto de 2022.

profesional clave tales como: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en trabajo, situación que incumplía lo previsto en la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[21] que estableció para el cargo de Residente de Obra *"Tipo de experiencia: Obras similares"*, para el Especialista Ambiental: "Tipo de experiencia: Obras en general" y para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: *"Tipo de experiencia: Obras en general"*; además de ello, en las citadas Bases se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación.

Del mismo modo, en la Experiencia del Postor en la Especialidad en los Términos de Referencia se consideró como obras similares: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado),* ***y/o transitabilidad vehicular y peatonal"***. **(El subrayado es nuestro)**, sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[22] establece lo siguiente: "*Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:*
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de tansitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos", no incluyéndose expresamente lo consignado por la entidad.

Así también, se advierte que en el monto facturado acumulado establecido en las Bases indica: que *"(...) un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 565 392,93 (seiscientos veintidós mil ciento ventiuno con 20/100 soles)"*, advirtiéndose incongruencia puesto que el monto en número (S/ 1 565 392,983) difiere del monto indicado en letras (seiscientos veintidós mil ciento ventiuno con 20/100 soles), incumpliendo de esta manera los principios con los cuales deben regirse la contrataciones públicas.

En ese sentido, miembros del Comité de Selección integrada por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular, así como el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, transgredieron lo establecido en el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enforque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[21] Publicado el 15 de mayo de 2021.
[22] Publicado el 15 de mayo de 2021.

Así también, inobservaron el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF[23], que señala: *"17.1 "(...) Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."*, así como el artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"30.2 El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. 30.3 Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."*

Asimismo, el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac transgredió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que en su artículo 15 establece: *"(...) 4. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la Municipalidad (...), (...) 18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Alcalde."*

Cabe señalar, que pese a lo expuesto precedentemente se continuó con el decurso de la contratación, mediante informe n.° 01418-2022-SGLMyCP/MDV recibido el 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, se dirigió al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos solicitando lo siguiente: *"(...) se solicita que la presente sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación y análisis y de ser el caso, se emita la certificación presupuestal por el monto de S/. 1 565 392,93 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 93/100 soles), monto que representa el costo por la ejecución de la obra (...)"*, quien a través de memorándum n.° 02160-2022-EOTR/GAF/MDV de la misma fecha - 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se dirige al gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ángel Gabriel Patricio Díaz solicitando la Certificación Presupuestal, siendo otorgada mediante informe n.° 081-2022-AGPD-GPP/MDV **(Apéndice n.° 22)** del mismo día indicando lo siguiente: *"(...) se procede a otorgar la AUTORIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para la ejecución del proyecto "**CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** por el monto de S/. 1 565 392,93 soles." – CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001909.

El 9 de setiembre de 2022, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó el procedimiento de selección integrándose las Bases el 15 de setiembre de 2022, sin tener en cuenta lo previsto en la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[24], y quedando de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUÍSITOS DE CALIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[23] Publicado el 13 de marzo de 2019.
[24] Publicado el 15 de mayo de 2021.

(...)

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
	(...)
A.3	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:
El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	**PROFESIÓN**	**TIEMPO DE EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA**
Residente de obra	*Ingeniero Civil*	*36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.*
Especialista en Calidad	*Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial*	*18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Especialista en Control de Calidad y/o supervisor de control de calidad y/o supervisor especialista en control de calidad en obras públicas y/o privadas de obras en edificaciones.*
Especialista ambiental	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.*	*18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.*
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	*Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.*	*24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.*

Se considerará obra similar: *Construcción y/o mejoramiento y/o instalación de sistemas de agua potable y alcantarillado.*

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B1	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ***S/ 1,565,392.93 (seiscientos veintidos mil ciento ventiuno con 20/100 Soles)****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

	Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Rehabilitación, Remodelación y/o instalación de Infraestructura Vial Urbana (obras que deben contemplar los componentes de pavimentación flexible, vereda y sardineles). *(...)"*

(...)"

De lo que se aprecia, que al integrar las Bases el Comité de Selección a cargo del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS[25], conformado por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular, no advirtieron que en la Bases Integradas, capitulo III, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, A3 Experiencia del plantel profesional clave, no consideró el tipo de experiencia para el personal del plantel profesional clave tales como: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en trabajo, situación que transgrede lo previsto en la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[26] que estableció para el cargo de Residente de Obra *"Tipo de experiencia: Obras similares"*, para el Especialista Ambiental: "Tipo de experiencia: Obras en general" y para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: *"Tipo de experiencia: Obras en general"*; además de ello, en las citadas Bases se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación.

Del mismo modo, en la Experiencia del Postor en la Especialidad, en las citada Bases Integradas, capitulo III, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, B1 Experiencia del postor en la especialidad, consideró como obras similares: *"Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Rehabilitación, Remodelación y/o instalación de Infraestructura Vial Urbana (obras que deben contemplar los componentes de pavimentación flexible, vereda y sardineles).",* sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[27] establece lo siguiente: *"Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:*
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de tansitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos", éstas no incluían expresamente lo consignado por la entidad.

Así también, se advierte que en el monto facturado acumulado establecido en las Bases indica: *"(...) un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 565 392,93 (seiscientos veintidós mil cientos ventiuno con 20/100 soles)"*, advirtiéndose incongruencia puesto que el monto en número (S/ 1 565 392,983) difiere del monto indicado en letras (seiscientos veintidós mil cientos ventiuno con 20/100 soles), incumpliendo de esta manera los principios con los cuales deben regirse las contrataciones públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[25] *"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.*

[26] Publicado el 15 de mayo de 2021.

[27] Publicado el 15 de mayo de 2021.

En ese sentido, miembros del Comité de Selección integrada por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular, transgredieron lo establecido en el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enforque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

4. <u>Proceso de selección y otorgamiento de la buena pro se realizó contraviniendo lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.</u>

El desarrollo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,** se realizó el 21 de setiembre de 2022, dejándose constancia en "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por los miembros titulares del Comité de Selección conformado por por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular el 23 de setiembre de 2022, lo siguiente:

"(...)
En atención a lo señalado en el cronograma del procedimiento de selección establecido en las bases, presentaron sus respectivas ofertas de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE, dentro del día y hora señalada, los siguientes participantes:

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Fecha de presentación
1	20534179571	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC	20/09/2022	13:11:41	20/09/2022
2	20506003351	MEJESA S.R.L.	20/09/2022	16:36:41	20/09/2022
3	20344955051	B&C CONTRATISTA GENERALES S.A.	20/09/2022	23:32:24	20/09/2022
4	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	20/09/2022	19:04:45	20/09/2022
5	20547097069	M&S PROYECTS S.A.C.	20/09/2022	15:21:54	20/09/2022
6	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20/09/2022	19:11:20	20/09/2022
7	20604488681	CONSOCIO RESISTENCIA	20/09/2022	23:58:49	-

<u>ACTO DE APERTURA DE OFERTAS</u>
Se procede a realizar la descarga de las propuestas enviadas cargadas en la plataforma del SEACE y luego de la revisión respectiva de la documentación presentada, se obtiene los siguientes resultados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CORPORACIÓN J&J INGENIEROS	M&S PROYECTS S.A.C.	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	MEJESA S.R.L.	CONSORCIO RESISTENCIA
Documentación para la admisión de la oferta							
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	
b) Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	
g) El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
CONDICIÓN DE LA OFERTA	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**RECHAZADO**

(...)"

De lo señalado en el párrafo precedente, se advierte que, en la verificación de la documentación de presentación obligatoria, de seis (6) ofertas presentadas el 20 de setiembre de 2022, solo se da por **ADMITIDO** una única propuesta, siendo esta la del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.;** no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrita el 23 de setiembre de 2022, el citado postor **No Cumplió** con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando*

corresponda. (Anexo n.° 6)", de acuerdo a la documentación para la admisión de la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección; sin embargo, en la exposición de los motivos realizado por el Comité de Selección para los postores que no cumplieron con el literal g), no se incluyó a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.,** tal como se expuso sobre los demás según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1, 2, 3, 4, 5 y 6

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
g) El precio de la oferta en soles y Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CONDICION DE LA OFERTA	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	MEJESA S.R.L.	CONSORCIO RESISTENCIA
1.- Documentación para la admisión de la oferta			
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	No Cumple	No Cumple	
b). Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta	No Cumple	No Cumple	
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Cumple	Cumple	
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	
g) El precio de la oferta en soles y Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Cumple	No Cumple	
CONDICION DE LA OFERTA	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	RECHAZADO

CORPORACION J & J INGENIEROS S.A.C

De la oferta presentada por el postor se evidencia que el Anexo 02 presentado por el postor no se ajusta al de las Bases Integradas, como se detalla a continuación:

De la oferta presentada por el postor

Por lo expuesto la oferta queda como NO ADMITIDA.

M & S PROYECTS SAC:
De la oferta presentada por el postor se evidencia que el postor ha cambiado el formato del anexo n°06, el cual se ajusta de la siguiente manera:
Fuente: Bases Integradas

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NUMERO]

Señores
[CONSIGNAR ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITE DE SELECCION SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El (la) que suscribe, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTOR], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], en mi calidad de [CONSIGNAR SI ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO] de [CONSIGNAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR], identificado con RUC N° [CONSIGNAR EL NÚMERO DE RUC], con domicilio legal en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL DEL POSTOR], me dirijo a usted, para manifestar que mi representada ha decidido participar en el procedimiento de la referencia, y que mi oferta es la siguiente:

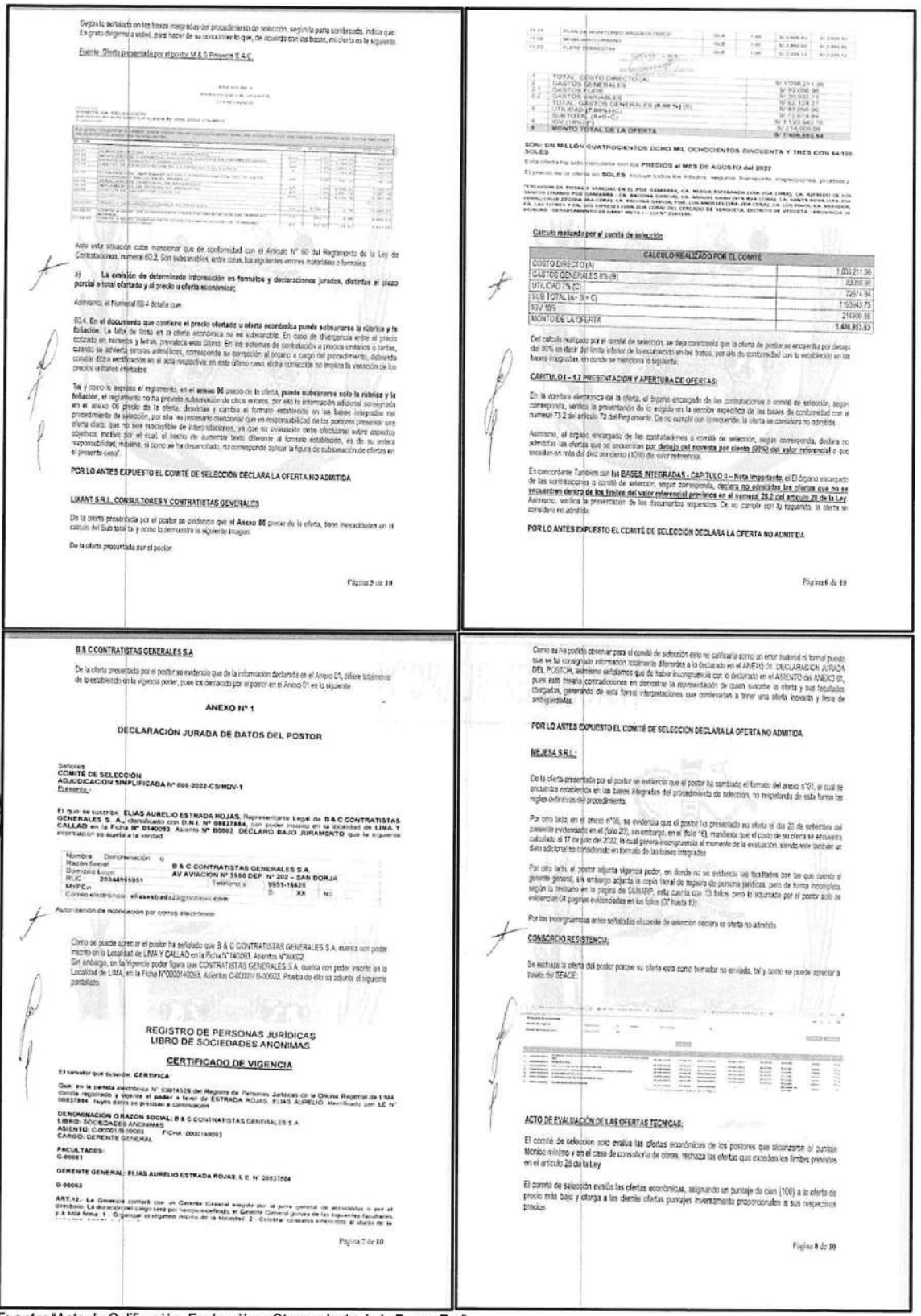
ELEGIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Obras provisionales				
2	Obras preliminares				
3	Obras finales				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI



Siguiendo lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, según la parte sombreada, indico que: Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

Fuente: Oferta presentada por el postor M & S Proyecta S.A.C.

Asimismo, el Numeral 60.4 detalla que:

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Tal y como lo expresa el reglamento, en el **anexo 06** precio de la oferta, **puede subsanarse solo la rúbrica y la foliación**, el reglamento no ha previsto subsanación de otros errores, por ello la información adicional consignada en el ANEXO 06 precio de la oferta, desviarse y cambia el formato establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, por ello es necesario mencionar que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos, inciso por el cual, el hecho de aumentar texto diferente al formato establecido, es de su entera responsabilidad, reiterar, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso".

POR LO ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARA LA OFERTA NO ADMITIDA

LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES

De la oferta presentada por el postor se evidencia que el **Anexo 06** precio de la oferta, item inexistentes en el calculo del Sub total tal y como lo demuestra la siguiente imagen:

De la oferta presentada por el postor:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 1'098.211,56
2	GASTOS GENERALES	S/ 93.056,96
2.1	GASTOS FIJOS	S/ 39.930,19
2.2	GASTOS VARIABLES	S/ 52.124,31
	TOTAL GASTOS GENERALES (6.80 %) (B)	S/ 82.124,31
3	UTILIDAD (7.00%) (C)	S/ 83.056,96
	SUB TOTAL (A+B+C)	S/ 1'274.394,84
4	IGV (18%) (D)	S/ 1'163.943,75
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 214.900,88
		S/ 1'408.883,64

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 SOLES

Esta oferta ha sido calculada con los **PRECIOS al MES DE AGOSTO del 2022**

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y

"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE GAMARRA, CA. MANUEL ESPEJARDO (UNA CUADRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA - CA. MACHINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (DE LA AV.A UNA CUADRA), CA. SANTA ROSA (UNA CUADRA), CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (UNA CUADRA), PSJE. LOS ANGELES (UNA CUADRA), CA. LOS PINOS, CA. MERCEDES, MORONI, DEPARTAMENTO DE LIMA" MEJORA Y CUI N° 2345599.

Cálculo realizado por el comité de selección

CALCULO REALIZADO POR EL COMITÉ	
COSTO DIRECTO (A)	1,039,211.56
GASTOS GENERALES 8% (B)	83056.96
UTILIDAD 7% (C)	72674.84
SUB TOTAL (A+ B + C)	1,163,943.75
IGV 18%	214900.88
MONTO DE LA OFERTA	**1,408,883.63**

Del calculo realizado por el comité de selección, se deja constancia que la oferta de postor se encuentra por debajo del 90% en decir del limite inferior de lo establecido en las bases, por ello de conformidad con lo establecido en las bases integradas, en donde se menciona lo siguiente:

CAPITULO I – 1.7 PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:

En la apertura electronica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran **por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que superen en más del diez por ciento (10%) dicho valor referencial.

En concordante También con las **BASES INTEGRADAS - CAPITULO II – Nota importante**, el El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley**. Asimismo, verifica la presentacion de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

POR LO ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARA LA OFERTA NO ADMITIDA

B & C CONTRATISTAS GENERALES S.A

De la oferta presentada por el postor se evidencia que de la información declarada en el Anexo 01, difiere totalmente de lo establecido en la vigencia poder, pues los declarado por el postor en el Anexo 01 es la siguiente

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2022-CS/MDV-1
Presente.-

El que suscribe, **ELIAS AURELIO ESTRADA ROJAS**, Representante Legal de **B & C CONTRATISTAS GENERALES S. A.**, identificado con **D.N.I. N° 08637884**, con poder inscrito en la localidad de **LIMA Y CALLAO** en la Ficha **N° 01400093**, Asiento **N° 00002**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se ajusta a la verdad:

Nombre o Denominación o Razón Social	**B & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.**
Domicilio Legal	**AV AVIACION N° 3568 DEP. N° 202 – SAN BORJA**
RUC	**20344954551** Teléfono y/o Fax: **9951-15425**
MYPE	SI XX NO
Correo electrónico:	**eliasestrada23@hotmail.com**

Autorización de notificación por correo electrónico:

Como se puede apreciar el postor ha señalado que B & C CONTRATISTAS GENERALES S.A. cuenta con poder inscrito en la Localidad de LIMA Y CALLAO en la Ficha N°1401093, Asiento N°00002.
Sin embargo, en la Vigencia poder figura que CONTRATISTAS GENERALES S.A. cuenta con poder inscrito en la Localidad de LIMA, en la Ficha N°00014093, Asientos C-00001/ B-00002. Prueba de ello se adjunta el siguiente pantallazo:

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**

Que, en la partida electrónica N° 03014526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA consta registrado y vigente el **poder** a favor de ESTRADA ROJAS, ELIAS AURELIO, identificado con LE N° 08637884. Nuevos datos se precisan a continuación

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: B & C CONTRATISTAS GENERALES S.A
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C-00001/B-00002 FICHA: 00014093
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
C-00001

GERENTE GENERAL: ELIAS AURELIO ESTRADA ROJAS, L.E. N° 08637884

D-00002

ART.12.- La Gerencia contará con un Gerente General elegido por la junta general de accionistas o por el directorio. La duración del cargo será por tiempo indefinido, el Gerente General gozara de las siguientes facultades y a sola firma: 1.- Organizar el régimen interno de la sociedad. 2.- Celebrar contratos enmarcados al objeto de la

Como se ha podido observar para el comité de selección esto no calificaría como un error material ni formal puesto que se ha consignado información totalmente diferentes a lo declarado en el ANEXO 01 DECLARACION JURADA DEL POSTOR, asimismo señalamos que de haber incongruencia con lo declarado en el ASIENTO del ANEXO 01, pues esto crearía contradicciones en demostrar la representación de quien suscribe la oferta y sus facultades otorgadas, generando de esta forma interpretaciones que contravenían a tener una oferta incierta y llena de ambigüedades.

POR LO ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARA LA OFERTA NO ADMITIDA

MEJESA S.R.L.:

De la oferta presentada por el postor se evidencia que el postor ha cambiado el formato del anexo n°01, el cual se encuentra establecida en las bases integradas del procedimiento de selección, no respetando de esta forma las reglas definidas del procedimiento.

Por otro lado, en el anexo n°06, se evidencia que el postor ha presentado su oferta el dia 20 de setiembre del presente evidenciado en el folio 29, sin embargo, en el folio 16, manifiesta que el costo de su oferta se encuentra calculado al 17 de julio del 2022, lo cual genera incongruencia al momento de la evaluación, siendo este tambien un dato adicional no considerado en formato de las bases integradas

Por otro lado, el postor adjunta vigencia poder, en donde no se evidencia las facultades con las que cuenta el gerente general, sin embargo adjunta la copia literal de registro de persona jurídicas, pero de forma incompleta, según lo revisado en la pagina de SUNARP, esta cuenta con 13 folios, pero lo adjuntado por el postor solo se evidencian 04 paginas evidenciadas en los folios (07 hasta 10)

Por las incongruencias antes señaladas el comité de selección declara su oferta no admitida

CONSORCIO RESISTENCIA:

Se rechaza la oferta del postor porque su oferta esta como borrador no enviado, tal y como se puede apreciar a través del SEACE:

ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS:

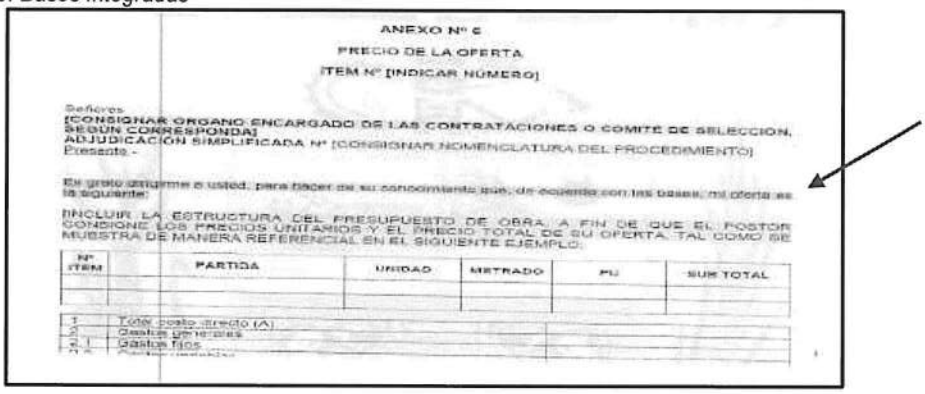
El comité de selección solo evalua las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que excedan los límites previstos en el artículo 28 de la Ley.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

Fuente: "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro"

Asimismo, del "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 23)** suscrita el 23 de setiembre de 2022, se advierte que el Comité de Selección expone lo siguiente:

"(...)
M&S PROYECTS SAC:
De la oferta presentada por el postor se evidencia que el postor ha cambiado el formato del anexo n.° 06, el cual se ilustra de la siguiente manera:
Fuente: Bases Integradas



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCION, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

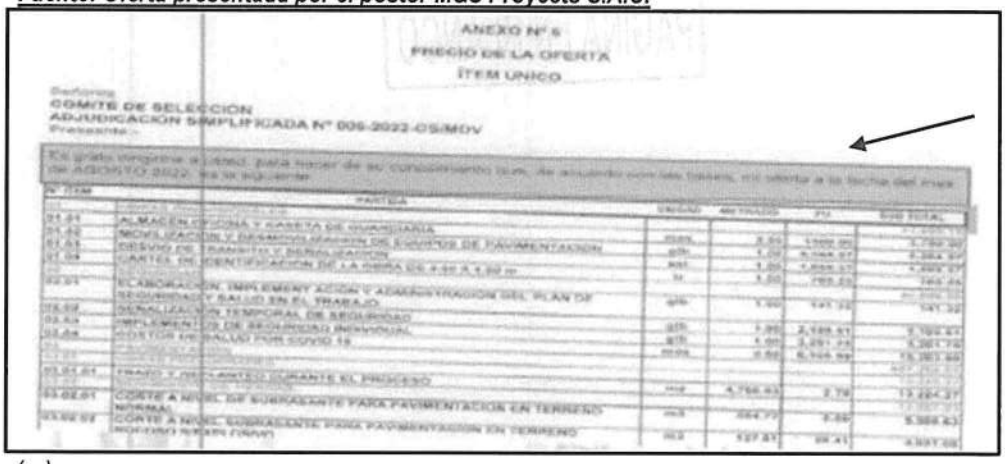
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

Según lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, según la parte sombreada, indica que: Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Fuente: Oferta presentada por el postor M&S Proyects S.A.C.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM UNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-CS/MDV
Presente.-

(...)
POR LO ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARA LA OFERTA NO ADMITIDA"

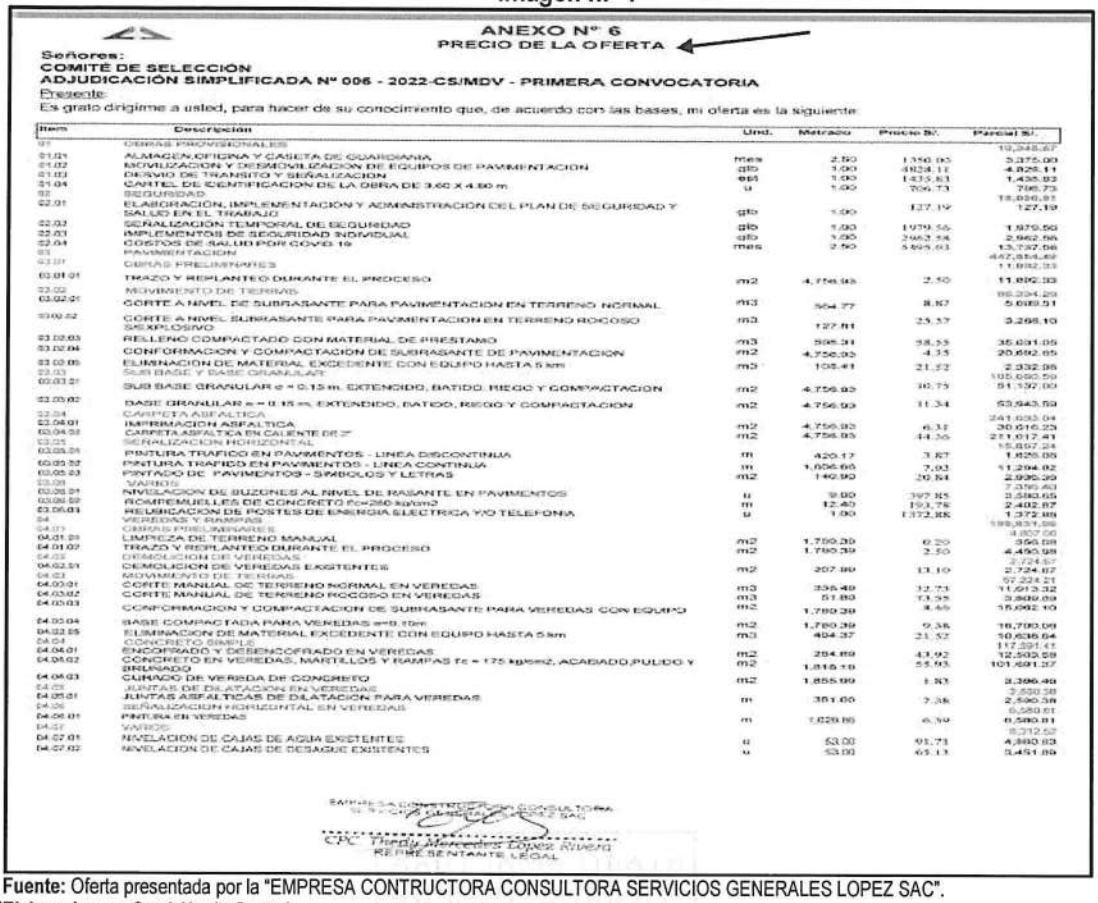
De otro lado, a la revisión de la oferta presentada por la "EMPRESA CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC", se advierte que el "Anexo n.° 6" f) Precio de la oferta, no se adecua al formato establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, según se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Imagen n.° 7



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006 - 2022-CS/MDV - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente:
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				10,248.67
01.01	ALMACEN,OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	2.50	1350.05	3,375.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS DE PAVIMENTACION	glb	1.00	4824.11	4,824.11
01.03	DESVIO DE TRANSITO Y SEÑALIZACION	est	1.00	1435.83	1,435.83
01.04	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 4.80 m	u	1.00	706.73	706.73
02	SEGURIDAD				18,000.91
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	127.19	127.19
02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1979.56	1,979.50
02.03	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL	glb	1.00	2962.56	2,962.56
02.04	COSTOS DE SALUD POR COVID 19	mes	2.50	5695.03	13,737.06
03	PAVIMENTACION				447,854.42
03.01	OBRAS PRELIMINARES				11,892.33
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	4,756.93	2.50	11,892.33
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,204.29
03.02.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE PARA PAVIMENTACION EN TERRENO NORMAL	m3	564.77	8.97	5,669.51
03.02.02	CORTE A NIVEL SUBRASANTE PARA PAVIMENTACION EN TERRENO ROCOSO SIN EXPLOSIVO	m3	127.81	25.57	3,268.10
03.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	595.31	58.53	35,031.05
03.02.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE DE PAVIMENTACION	m2	4,756.93	4.35	20,692.65
03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 5 km	m3	105.41	21.52	2,332.05
03.03	SUB BASE Y BASE GRANULAR				105,665.59
03.03.01	SUB BASE GRANULAR e = 0.15 m, EXTENDIDO, BATIDO, RIEGO Y COMPACTACION	m2	4,756.93	10.75	51,157.00
03.03.02	BASE GRANULAR e = 0.15 m, EXTENDIDO, BATIDO, RIEGO Y COMPACTACION	m2	4,756.93	11.34	53,943.59
03.04	CARPETA ASFALTICA				241,693.04
03.04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	4,756.93	6.31	30,016.23
03.04.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	4,756.93	44.36	211,017.41
03.05	SEÑALIZACION HORIZONTAL				15,857.24
03.05.04	PINTURA TRAFICO EN PAVIMENTOS - LINEA DISCONTINUA	m	420.17	3.87	1,625.05
03.05.02	PINTURA TRAFICO EN PAVIMENTOS - LINEA CONTINUA	m	1,606.66	7.03	11,294.82
03.05.03	PINTADO DE PAVIMENTOS - SIMBOLOS Y LETRAS	m2	140.90	20.84	2,936.39
03.06	VARIOS				7,376.40
03.06.01	NIVELACION DE BUZONES AL NIVEL DE RASANTE EN PAVIMENTOS	u	9.00	397.85	3,580.65
03.06.02	ROMPEMUELLES DE CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m	12.40	193.78	2,402.87
03.06.03	REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA Y/O TELEFONIA	u	1.00	1,372.88	1,372.88
04	VEREDAS Y RAMPAS				189,831.06
04.01	OBRAS PRELIMINARES				4,857.06
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,760.39	0.20	356.08
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	1,760.39	2.50	4,400.98
04.02	DEMOLICION DE VEREDAS				2,724.57
04.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	207.89	13.10	2,724.57
04.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				57,224.21
04.03.01	CORTE MANUAL DE TERRENO NORMAL EN VEREDAS	m3	336.49	32.73	11,013.32
04.03.02	CORTE MANUAL DE TERRENO ROCOSO EN VEREDAS	m3	51.80	73.55	3,809.09
04.03.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO	m2	1,760.39	9.46	16,662.10
04.03.04	BASE COMPACTADA PARA VEREDAS e=0.10m	m2	1,760.39	9.36	16,700.09
04.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 5 km	m3	484.37	21.52	10,636.64
04.04	CONCRETO SIMPLE				117,391.41
04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	284.89	43.92	12,509.59
04.04.02	CONCRETO EN VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS f'c = 175 kg/cm2, ACABADO PULIDO Y BRUÑADO	m2	1,816.19	55.93	101,491.27
04.04.03	CURADO DE VEREDA DE CONCRETO	m2	1,855.99	1.93	3,386.46
04.05	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS				2,550.38
04.05.01	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACION PARA VEREDAS	m	351.00	7.36	2,550.38
04.06	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VEREDAS				6,580.01
04.06.01	PINTURA EN VEREDAS	m	1,029.86	6.39	6,580.01
04.07	VARIOS				8,312.52
04.07.01	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA EXISTENTES	u	53.00	91.73	4,860.69
04.07.02	NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE EXISTENTES	u	53.00	65.13	3,451.89

EMPRESA CONTRATISTA CONSULTORA
G. S. L. P. SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC
CPC Thirdy Mercedes Lopez Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: Oferta presentada por la "EMPRESA CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC".
Elaborado por: Comisión de Control.

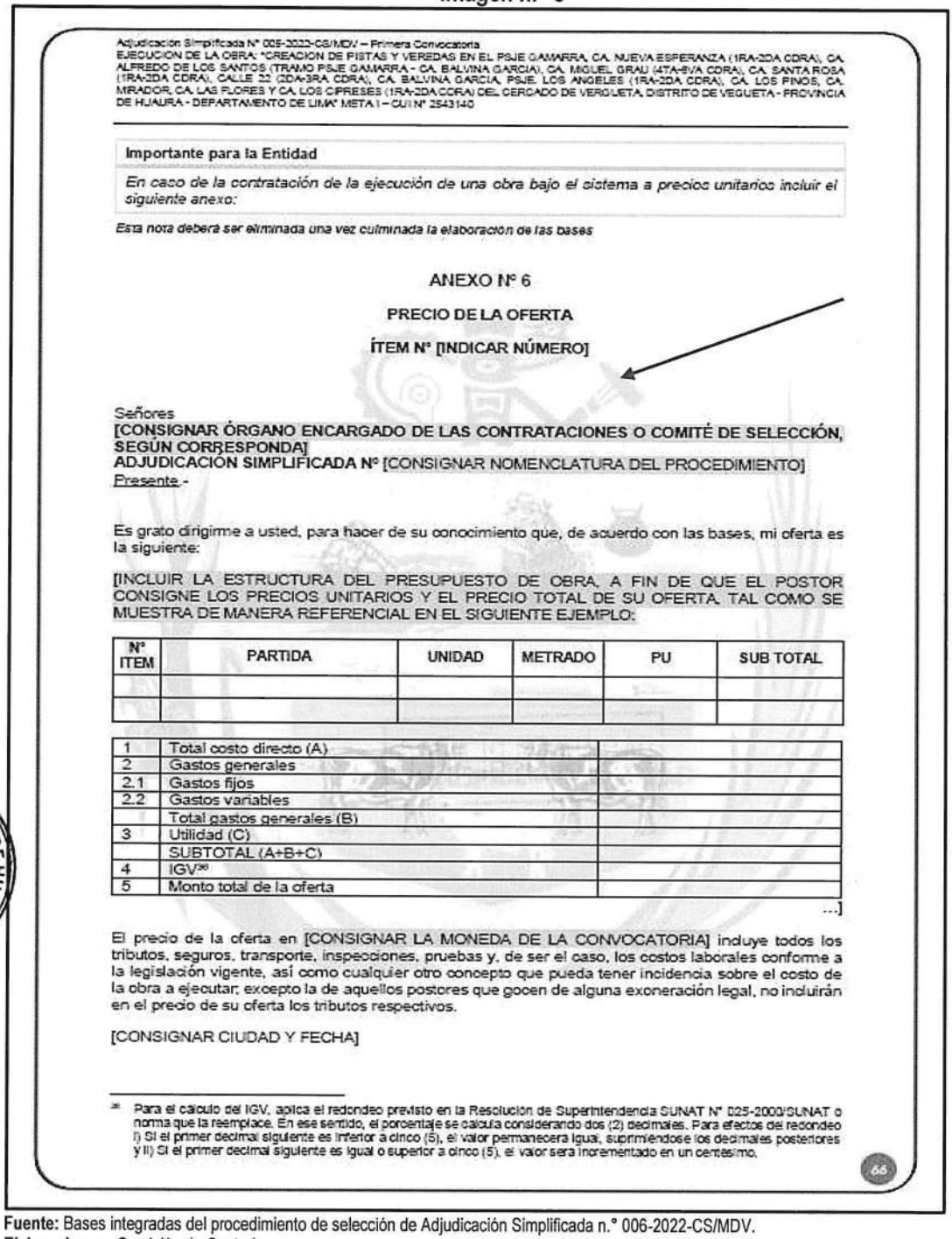
De acuerdo al "Anexo n.° 6" Precio de la oferta de las Bases integradas, señala que se consigne el número de ítem, no obstante, en la oferta del postor no se indica el número de ítem, pese ello el Comité de Selección omitió consignar dicha situación en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrita el 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y prosiguió con la evaluación de la oferta, ver imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Imagen n.° 8



Adjudicación Simplificada N° 005-2022-CS/MDV – Primera Convocatoria
EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1RA-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA - CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-5VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" META 1 – CUI N° 2543140

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[26]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[26] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

66

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV.
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, el numeral 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias establece: *"Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h)[28] siempre que tales documentos*

[28] *"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria*
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)

hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar u registro, y otros de naturaleza análoga."; numeral 60.4 *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.",* advirtiéndose que la información respecto al ítem del "Anexo n.° 6" no es subsanable; sin embargo, a pesar de que la oferta de la "EMPRESA CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC" no se adecua al formato "Anexo n.° 6" establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección, los miembros integrantes del Comité de Selección continuaron con la evaluación de la propuesta, detallándose lo siguiente:

"(...)

ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:

El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

FACTORES DE EVALUACIÓN TECNICA

FACTOR	DESCRIPCIÓN
A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la **S/ 1 565 392,93 (seiscientos veintidós mil veintiuno con 20/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. 100 puntos
PUNTAJE TECNICO	100 PUNTOS

ACTO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS:

En atención al numeral del 82.1 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

Nro.	Detalle	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A la firma del Contrato
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADEMICA	A la firma del Contrato
A.3	EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE	A la firma del Contrato
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	FACTURACIÓN	Cumple
	SITUACIÓN	CALIFICA

g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 de Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo n.° 6)***
(...)"

ITEM	POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	CALIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC	100 PUNTOS	CALIFICA	1

Que, en cumplimiento al Art. 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la Buena Pro al Postor EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, por haber cumplido con la presentación de todos los documentos de requisito obligatorio, así como haber obtenido con 100 puntos y cumplido con la calificación de ofertas.

Ítem	Detalle	Postor	Buena Pro	Consentimiento	Importe Soles
1	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140	EMPRESA CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC	X	-	S/. 1 408 853,64

(...)"

De lo antes expuesto, se advierte que los miembros integrantes del Comité de Selección conformado por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular, otorgaron la buena pro al postor "EMPRESA CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC" a través de "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 23)** suscrito el 23 de setiembre de 2022, quedando consentida la buena pro el 6 de octubre de 2022, a pesar de que no se consignó el número de ítem establecido en las bases.

No obstante, el citado Comité de Selección no cauteló el cumplimiento del literal g) del numeral 2.2.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV; asimismo, contravino el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enforque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

5. <u>Suscripción del contrato sin tener en consideración dictamen emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.</u>

El 13 de octubre de 2022 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, publicó a las 20:16 horas el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI[2930] **(Apéndice n.° 24)** emitido el mismo -13 de octubre de 2022- por María Cecilia Chil Chang, subdirectora de Procesamiento de Riesgos, signado con Expediente Dictamen n.° 1072-2022, en el cual se señaló lo siguiente:

"(...)
Ahora bien, de la comparación del perfil del plantel profesional clave consignado en las Bases de la convocatoria y Bases integradas respecto al perfil del plantel profesional clave señalado en la Ficha de Homologación antes citada, se muestran las siguientes divergencias:

Ficha de Homologación *"Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada".*	***Bases de la convocatoria y Bases Integradas*** *Requisitos de calificación "Formación académica del plantel profesional clave" y "Experiencia del plantel profesional clave".*
• *Residente de obra* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil.* - ***Tiempo de experiencia:*** *36 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Cargo desempeñado:*** *Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe de residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.* - ***Tipo de experiencia: <u>Obras similares</u>.***	• *Residente de obra* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil.* - ***Tiempo de experiencia:*** *36 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Experiencia:*** *Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe de residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.*
<u>No se requiere</u>	• *Especialista de Calidad* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial.* - ***Tiempo de experiencia:*** *18 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Experiencia:*** *Especialista en Control de Calidad y/o Supervisor de control de calidad y/o supervisor especialista en control de calidad en obras públicas y/o privadas de obras en edificaciones.*
• *Especialista Ambiental* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.* - ***Tiempo de experiencia:*** *18 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Cargo desempeñado:*** *Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.* - ***Tipo de experiencia: <u>Obras en general</u>.***	• *Especialista Ambiental* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.* - ***Tiempo de experiencia:*** *18 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Experiencia:*** *Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.*
• *Especialista Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.* - ***Tiempo de experiencia:*** *24 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Cargo desempeñado:*** *Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en:*	• *Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo* - ***Profesión:*** *Ingeniero Civil o ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.* - ***Tiempo de experiencia:*** *24 meses (computado desde la fecha de colegiatura)* - ***Experiencia:*** *Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud*

De conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio".
Artículo 58 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que establece: "Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE."

Seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. - ***Tipo de experiencia: Obras en general.***	*ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.*

(...)
1.4. Al respeto, y adicionalmente a lo expuesto en el análisis del hecho cuestionado relativo a la irregularidad del concepto de obras similares homologado según la Ficha aplicable, se ha verificado que la Entidad no adecuó su requerimiento del perfil del plantel profesional clave, contenido en las Bases de la convocatoria y Bases Integradas, de conformidad a lo establecido en la Ficha de Homologación "Requisitos de calificación del plantel profesional clave para la contratación de ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada", advirtiendo los siguientes aspectos irregulares:

- *Se omitió incluir el **tipo de experiencia** correspondiente que deberá acreditar el personal, considerando que, de acuerdo con la ficha de homologación, **el residente de obra acredita su experiencia en obras similares**, en tanto que el **Especialista ambiental y Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo deben acreditar experiencia en obras en general**.*

- *Se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista de Calidad, a pesar de que dicho profesional no se encuentra en la Ficha de Homologación; no obstante, considerando que los honorarios profesionales del Especialista de Calidad se encuentran comprendido en el "Análisis gastos generales", la Entidad podrá considerar dicho especialista como **personal no clave**.*
(...)

IV DISPOSICIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- *Considerando las transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado advertidas en la conclusión del único hecho cuestionado y en la cuestionado y la Acción de Supervisión de Oficio del presente Dictamen; y, teniendo en cuenta el estado actual del presente procedimiento de selección (consentido); corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las siguientes acciones, según los siguientes supuestos:*

 - *De no haberse suscrito el contrato, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.*

 - *De haberse suscrito el contrato; corresponderá al Titular de la Entidad evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Al respecto, se tiene que el citado dictamen se notificó 13 de octubre de 2022 a través del SEACE, en el cual se recomendó declarar la nulidad del procedimiento de selección; no obstante, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz continuó con el trámite para la suscripción del contrato a través de informe n.° 1620-2022-SGLMyCP/MDV[31] de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** dirigido al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos con el *"ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE*

[31] El citado documento hace referencia al informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP **(Apéndice n.° 6)**, informe n.° 01418-2022-SGLMyCP/MDV **(Apéndice n.° 20)**, memorándum n.° 02160-2022-EOTR/GAF/MDV, CCP NOTA N° 000001909 **(Apéndice n.° 21)**.

LA OBRA" e indicando lo siguiente: *"6. Con fecha 14 de octubre de 2022, la* ***EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC*** *ingresa por mesa de partes los documentos para la suscripción de contrato para la contratación de la ejecución de la obra (...)"*, concluyendo en lo siguiente: "*Motivo por el cual se remite los documentos, para la suscripción del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra:* ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, (CUI N° 2543140), a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, para su respectiva suscripción de contrato.",*** sin embargo, revisado todo el contenido del informe n.° 1620-2022-SGLMyCP/MDV **(Apéndice n.° 25)** emitido por la subgerenta de Logística, Maestranza y Control Patrimonial no se detalla el número de documento con el cual la empresa contratista ingresó la documentación para la suscripción del contrato.[32]

No obstante, el 17 de octubre de 2022 el gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos se dirigió al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac mediante informe n.° 381-2022-GAF/MDV **(Apéndice n.° 26)** solicitándose la suscripción del contrato señalando: *"(...) se solicita suscripción de contrato de la ejecución de la obra: (...), para continuar con el trámite correspondiente."*; en ese sentido, el mismo 17 de octubre de 2022, el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac de la Municipalidad Distrital de Végueta y el representante legal de la empresa CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. suscribieron el Contrato n.° 033-2022-GM/MDV **(Apéndice n.° 27)** EJECUCIÓN DE LA OBRA: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** por el monto de S/ 1 408 853,64 con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, pese a lo señalado en el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido por el OSCE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Sobre ello, es de señalar que a la revisión del cuaderno de cargo de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Végueta se evidenció que el 14 de octubre de 2022, la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial recibió a través del cuaderno de cargo n.° 5495, la carta n.° 042-2022-EMP.CONS.SERV.GEN.LOPEZ en el cual se indicó: *"Presentación de documentos para suscripción del contrato."* (Acta de Recopilación de Información) **(Apéndice n.° 28)**, con oficio n.° 006-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** la Comisión de Control solicitó lo siguiente: *"(...) copia certificada de la carta n.° 042-2022-EMP.CONS.SERV.GEN.LOPEZ y documentación adjunta, recibida por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial el 14 de octubre de 2022, según consta en el cuaderno de cargo de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Ciudadano (...)"*. En respuesta, mediante oficio n.° 154-2023-SG/MDV de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** el señor Mario Ángel Rodríguez Collantes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta informó lo siguiente: *"(...) mediante el documento de la referencia b) la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre la búsqueda del ítem n.° 02 descrito en su petitorio, que la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial; mediante el documento de la referencia c); indica lo siguiente: "(...)* ***se ha realizado la búsqueda del documento el cual no obra en la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial*** *(...)"*, adjunta informe n.° 1375-2023-SGLMyCP/MDV de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** emitido por el subgerente de Logística Maestranza y Control Patrimonial, Carlos Alberto Castillo Mendoza en el cual indico lo siguiente: *"(...) Se realizó la búsqueda del documento el cual no obra en la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, asimismo, informar que no forma parte de la entrega de cargo (...)."*
Asimismo, a través de oficio n.° 002-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 26 de abril de 2023 la **(Apéndice n.° 30)** Comisión de Control a cargo del servicio de control, solicitó a Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la empresa Constructora Consultora Servicios Generales López S.A.C. lo siguiente: *"(...) solicitamos en su condición de representante legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales López S.A.C., tenga a bien remitirnos el cargo y los documentos que se adjuntaron y fueron presentados por vuestra representada para el Perfeccionamiento del Contrato de la Obra: (...)"*, en respuesta mediante carta n.° 0065-2023 EMP.CONST.CONS.SERV.GEN.LOPEZ S.A.C. recibida el 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)** la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales López S.A.C. remitió el cargo de la documentación presentada para la suscripción del contrato, siendo recibida el 14 de octubre de 2022 por la Subgerencia de Trámite Documentario y registrado con el expediente n.° 5495-22.

Sobre lo expuesto, se tiene que la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos y gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, transgredieron sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que establece para la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, MAESTRANZA Y CONTROL PATRIMONIAL**, en su artículo 59 indica: *"(...) es la unidad orgánica encargada de aplicar las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, adquisiciones de bienes y servicios."*, así como el artículo 60 *"2. Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad" y "18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente de Administración y Finanzas."*, para la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, artículo 52 establece: *"(...) Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, (...)"*, así también el artículo 53 señala: *"1. Dirigir, controlar y coordinar las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, de la Municipalidad. (...) 30. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne la Gerencia Municipal."*, **GERENCIA MUNICIPAL**, artículo 15, que establece: *"(...) 4. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la Municipalidad (...), (...) 18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Alcalde."*

Asimismo, transgredieron lo establecido en el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enforque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

El 21 de octubre de 2022 los señores Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Elton Lostaunado Guevara, Supervisor de Obra, Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales S.A.C. y David Alejandro Parco Huaringa, Residente de Obra suscribieron el *"Acta de inicio de obra"* **(Apéndice n.° 31)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 01673-2022-SGLMyCP/MDV de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz se dirigió al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Ríos solicitando la Nulidad del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV[33] **(Apéndice n.° 27)**, indicando textualmente lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

EJECUCIÓN DE LA OBRA: *"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.*

"***CONCLUSIONES:***
1. Recomiendo la declaración de la Nulidad de Contrato N° 033-2022-GM/MDV del Procedimiento de Selección ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** *esta señalado en el Dictamen N° 00000689-2022-OSCE-SPRI, y se sustenta en lo establecido en el inciso d) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones vigente:*

> *d) cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se emplee un método de contratación distinto del que corresponde.*

2. Se solicita que el presente sea enviado a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, para que en el marco de sus funciones y como órgano especializado emita Opinión Legal, sobre la procedencia o no de la Nulidad del Contrato N° 033-2022-GM/MDV (...).

4. Para tal efecto, el Titular de la Entidad, o quien haga sus veces, deberá emitir el acto administrativo a través de la emisión de una Resolución Administrativa, ***a fin de dar cumplimiento con lo solicitado por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE****, (...)."* **(el subrayado y resaltado es agregado)**

Sin embargo, revisado el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido el 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se tiene que contiene recomendaciones bajo dos supuestos *"De no haberse suscrito el contrato (...)"* y *"De haberse suscrito el contrato (...)"*, según detalle siguiente:

"(...)

- *De no haberse suscrito el contrato, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.*
- ***De haberse suscrito el contrato; corresponderá al Titular de la Entidad evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección."*** **(El resaltado es agregado)**

No obstante, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz no tuvo en cuenta las recomendaciones consignadas en el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido el 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, puesto que solicitó la nulidad del contrato la cual fue tramitada a través de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el informe n.° 407-200-GAF/MDV de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)** dirigido al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, en el cual solicitó la Nulidad del Contrato, en atención a ello, este último emitió el memorándum n.° 0786-2022-MDV/GM de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34),** dirigido a la gerente de Asesoría Jurídica, Sharom Solansh Rojas Garro solicitando emitir opinión legal respecto al contrato n.° 033-2022-GM/MDV de 17 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 27),** e indicando lo siguiente: *"(...) advirtiéndose en el INFORME N° 01673-2022-*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

SGLMYCP/MDV, el cual indica que, al no verificarse la notificación del Dictamen n.° 00000689-2022-OSCE-SPRI, de fecha 13 de octubre de 2022, documento publicado a través de la funcionalidad Ver Oficios de Supervisión, de la plataforma del SEACE, se suscribió el CONTRATO N° 033-2022-GM/MDV el 17 de octubre de 2022, por parte de la Gerencia Municipal, teniendo conocimiento de dicha notificación conteniendo el dictamen, el día 25 de octubre de 2022. Por lo indicado, ***se remite lo actuado a fin de que se emita opinión legal respecto a la declaración de la nulidad del CONTRATO N° 033-2022-GM/MDV." (Lo resaltado es agregado)***

En ese sentido, en atención a lo solicitado la gerente de Asesoría Jurídica, Sharom Solansh Rojas Garro emitió el informe n.° 087-2022-GAJ/MDV de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** dirigido al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac señalando lo siguiente: *"**OPINIÓN:** Por tanto, este órgano de Asesoramiento Jurídico, conforme a sus facultades legales, es de OPINIÓN: Que, es necesario que se formalice mediante acto resolutivo la **NULIDAD DE OFICIO** del Contrato N° 033-2022-GM/MDV (...). Se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera lugar, por la nulidad acaecida, en cumplimiento del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF".*

Para luego, con informe n.° 133-2022-MDV/GM de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac dirigirse al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, remitiendo lo actuado e indicando lo siguiente: *"(...) se remite lo actuado a fin de que se notifique mediante Carta Notarial, que corra traslado a la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES S.A.C., con domicilio legal en Av. Espinar n.° 140, en el distrito de Huacho, siendo su representante legal la C.P.C. Thedy Mercedes López Rivera, a efectos de que se pronuncie en u plazo máximo de cinco (05) días hábiles, referente al procedimiento de nulidad de oficio del contrato (...).";* es así que con carta n.° 003-2022-MDV/ALC del mismo día -26 de octubre de 2022- **(Apéndice n.° 37)** el Alcalde, Eutemio Ríos Alarcón corre traslado de procedimiento de nulidad de oficio del citado contrato al Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC.

A razón de la carta n.° 003-2022-MDV/ALC de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, mediante carta n.° 060-2022-EPM.CONST.CONSUL.SERV.GEN.LOPEZ S.A.C. recibido el 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta solicitando lo siguiente: ***"SOLICITO DECLARAR LA INEFICACIA DE LA CARTA N° 003-2022-GM/MDV, QUE CORRE TRASLADO DE PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO DE CONTRATO N° 033-2022-GM-MDV."***, documento que se puso de conocimiento de la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorándum n.° 0802-2022-MDV/GM de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, solicitando emitir informe técnico.

Aunado a ello, el 28 de octubre de 2022 se suscribió el "Acta de suspensión de plazo contractual de la ejecución de obra"[34] **(Apéndice n.° 40)**, siendo suscrita por Julio Artemio Rojas Huarac,

[34] Con oficio n.° 007-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, la Comisión de Control solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta informar el estado situacional actual de la obra, en atención a lo requerido, con oficio n.° 160-2023-SG/MDV de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 40)** el Alcalde de dicha entidad informó lo siguiente: *"(...) se informa que a la fecha de hoy la mencionada obra se encuentra suspendida, mediante* ***Acta de Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución de Obra****, la cual fue firmada el 28 de octubre de 2022."*
Cabe mencionar que mediante oficio n.° 147-2023-MPH/OCI de 23 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 40)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura requirió lo siguiente: *"(...) los requerimientos de pago (incluyendo la documentación adjunta) que haya solicitado el contratista y, de ser el caso, los pagos que se hayan realizado a favor de éste."*. En respuesta, con oficio n.° 0070-2023-GM/MDV de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 40)** el gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta remitió la información solicitada, indicando lo siguiente: *"(...)* ***1. SUB GERENCIA DE TESORERÍA*** *"Se informa que no se visualiza ningún pago que corresponde a la A.S. N° 006-2022-*

gerente Municipal, Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Elton Jhon Lostaunado Guevara, Supervisor de Obra, Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la Empresa Constructora Consultoría de Servicios Generales López SAC y David Alejandro Parco Huaringa, Residente de Obra, señalando lo siguiente: *"(...)* ***PRIMERO.-*** *De acuerdo a la Carta n.° 103-2022-SGOPYL/NPEP/MDV, de fecha 27/10/2022 la entidad (Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones) envía a la Representante Legal la mencionada carta para la suspensión de plazo debido a la CARTA NOTARIAL N° 003-2022-MDV/ALC donde corre traslado del procedimiento de nulidad de CONTRATO N° 033-2022-GM/MDV de fecha 17/10/2022, referente al DICTAMEN N° D000689-2022-OSCE-SPRI, de fecha 13/10/12."* ***SEGUNDO.-*** *Ante ello se llega el acuerdo entre el contratista y la Entidad suspender el plazo de ejecución hasta que resuelvan el procedimiento de nulidad del CONTRATO N° 033-2022-GM/MDV de fecha 17/10/2022, y que la entidad notifique su decisión y cumplimiento en las fechas correspondientes."*

En ese sentido, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz emitió el informe técnico n.° 061-2022-SGLMyCP/MDV de 3 de noviembre de 2022[35] **(Apéndice n.° 41),** dirigido al gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

1. *La nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación. Esto con el propósito de lograr un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.*
2. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincula a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato (...)*
3. *La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.*
4. *El Dictamen N° 00000689-2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, señala en forma clara y precisa que la entidad no ha tenido en consideración la ficha de homologación establecida en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio desde el 17 de mayo de 2021, por lo que recomienda que el requerimiento sea adecuado a la ficha de homologación referida, a través de la declaración de la Nulidad de Oficio, lo que permitirá corregir los vicios señalados y llevar a cabo el procedimiento de selección con arreglo a Ley.*
5. ***Por lo expuesto, se solicita que la presente sea derivada a la empresa, denegando lo solicitado, debido a lo determinado por el Dictamen N° 0000689-2022-OSCE-SPRI, principalmente a la no utilización de la ficha de homologación según Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.***
6. *Se deriva el presente informe a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo a Ley."* ***(Lo resaltado es agregado)***

El citado informe técnico, fue remitido al gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac a través de informe n.° 415-2022-GAF/MDV **(Apéndice n.° 42)** el mismo día -3 de noviembre de 2022-, y este a su vez con memorándum n.° 0813-2022-MDV/GM **(Apéndice n.° 43)** solicitó a la gerente de Asesoría Jurídica, Sharom Solansh Rojas Garro emitir opinión legal, quien en respuesta mediante

CS/MDV primera convocatoria (...) se puede observar que existe una certificación por concepto de ejecución del A.S. N° 006-2022-CS/MDV". ***2. SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES*** *(...) el* ***avance que se manifiesta es de 2.64%,*** *lo que representa una ejecución valorizada de S/ 37 230,95. Expediente de valorización, que a la fecha no ha sido atendida. Por lo tanto, se concluye; que se cuenta con 01 requerimiento de pago, pendiente de evaluación por el concepto de VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 37 230,95."* ***(El resaltado es agregado)***

[35] *"REF. 1) CARTA N° 060-2022-EPM.CONST.CONSULT.SERV.GEN.LOPEZ*
2) A.S. N° 006-2022-CS/MDV (...)"

informe n.° 104-2022-GAJ/MDV de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** emitió opinión legal señalando textualmente:

"(...)
OPINIÓN:
Por tanto, este órgano de Asesoramiento Jurídico, conforme a sus facultades legales, es de OPINIÓN:

- *Es viable emitir el acto resolutivo que declara la Nulidad del Contrato N° 033-2022-GM/MDV del Procedimiento de Selección* ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** *al configurarse la causal establecida en el literal d) del artículo 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones Vigentes.*

- *Se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera lugar, por la nulidad acaecida, en cumplimiento del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF."*

Es así que, mediante memorándum n.° 0818-2022-MDV/GM de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)** el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac solicitó a la Secretaria General, Dora Edith Román Núñez proyectar Resolución de Alcaldía indicando: *"(...) se remite lo actuado, a fin de que se proyecte la Resolución de Alcaldía que resuelva DECLARAR la NULIDAD DEL Contrato N° 033-2022-GM/MDV del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140, al configurarse la causal establecida en el literal d) del artículo 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones Vigentes, en atención a lo señalado en el IFNORME N° 104-2022-GAJ/MDV de 07 de noviembre del 2022 emitido por la (E) Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera lugar, por la nulidad acaecida, en cumplimiento al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF."*

Finalmente, el 7 de noviembre de 2022 mediante Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC[36] **(Apéndice n.° 46)** el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, Eutemio Ríos Alarcón resolvió lo siguiente: ***"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 033-2022-GM/MDV, de fecha 17/10/2022, del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA –***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[36] De 7 de noviembre de 2022.

DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140, *firmado entre la Empresa Constructora Servicios Generales López S.A.C., con RUC N° 20534179571 y la Municipalidad distrital de Végueta, por contravenir el Art. 30°[37] del Reglamento y literal d) del numeral 44.2 del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución."*

Sobre lo expuesto, es precisar que la normativa a la que hace mención la Resolución que declara la nulidad de oficio del contrato n.° 033-2022-GM/MDV, literal d) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece: *"(...) d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleé un método de contratación distinto del que corresponde.",* del cual se aprecia que el citado literal esta referido a condiciones y/o requisitos para la contratación directa o cuando no se utilice métodos de contratación previstos, o cuando se utilice método de contratación distinto al que corresponde, advirtiéndose que al tramitar y declarar la nulidad del contrato bajo la causal de lo establecido en el literal d) del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, la subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, el gerente de Administración y Finanzas, Esteban Oswaldo Ríos, el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac, el gerente de Asesoría Jurídica, Sharom Solansh Rojas Garro y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, Eutemio Ríos Alarcón, transgredieron el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enforque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Asimismo, incumplieron las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que establece para la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, MAESTRANZA Y CONTROL PATRIMONIAL**, en su artículo 59 indica: *"(...) es la unidad orgánica encargada de aplicar las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, adquisiciones de bienes y servicios.",* así como el artículo 60 señala: *"2. Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad" y "18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente de Administración y Finanzas.",* para la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, artículo 52 establece: *"(...) Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, (...)",* así también el artículo 53 señala: *"1. Dirigir, controlar y coordinar las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, de la Municipalidad. (...) 30. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne la Gerencia Municipal.",*

[37] Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"30.2 El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. 30.3 Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."*

GERENCIA MUNICIPAL, artículo 15, que establece: *"(...) 4. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la Municipalidad (...), (...) 18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Alcalde."*, **ASESORÍA JURÍDICA**, artículo 51, que establece: *"Emitir informes u opinión legal para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o que los hechos sean controvertidos jurídicamente, siempre que tal situación no pueda ser dilucida por la unidad orgánica solicitante."*

Con sus acciones y/o omisiones, los funcionarios y/o servidores públicos identificados en los hechos cada uno según su participación, han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.***

"Articulo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
(...)
e) ***Eficacia y Eficienca.*** *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)"

"Artículo 9. Responsabilidad
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"

"Artículo 17. Homologación de requerimiento
17.1. (...) Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad
(...)
44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:
(...)
d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fi n de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleé un método de contratación distinto del que corresponde."

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.***

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".
(...)
29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en la ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERU COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."

"Artículo 30. Homologación
(...)
30.2 El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.
30.3 Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.
(...)"

- ***Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, de 14 de mayo de 2021.***

"Artículo 1.- Aprobación de Fichas de Homologación
Aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

FICHA DE HOMOLOGACIÓN
I. DESCRIPCIÓN GENERAL
Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública.
(...)
II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

2.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2.3.1. Capacidad Técnica y Profesional
(...)
2.3.1.2. Calificación del plantel profesional clave y
2.3.1.3. Experiencia del plantel profesional clave
1. Residente de Obra *(Véase Nota 1)*

Formación académica		
Nivel Grado o título	***Profesión***	***Acreditación***
Título profesional	*Ingeniero Civil*	***Documentos para la acreditación de formación académica:*** *dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe de residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	*Obras similares*	*36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)*

Nota 1: *Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.*

2. Especialista Ambiental (Véase Nota 2)

Formación académica		
Nivel Grado o título	***Profesión***	***Acreditación***
Título profesional	*Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales*	***Documentos para la acreditación de formación académica:*** *dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	*Obras en general*	*18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)*

Nota 2: *Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 3)

Formación académica		
Nivel Grado o título	***Profesión***	***Acreditación***
Titulo profesional	*Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.*	***Documentos para la acreditación de formación académica:*** *dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	*Obras en general*	*24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.* *(Véase Nota 5)*

Nota 3: *Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE;* Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento.
(...)

2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad

Monto facturado acumulado	***Cantidad máxima de contrataciones***	***Antigüedad de la prestación***	***Acreditación de experiencia***
No mayor a dos (02) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. (Véase Nota 6)	*Veinte (20)*	*Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*	*Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.*

Nota 6: Experiencia en obras similares: *Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:*
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o colectoras y/o vías arteriales y/o vía expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
(...)"

- ***Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."***

"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos[38], la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en soles y:
- *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo N° 6)***

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[38] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV*	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

* Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2 REQUÍSITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	***PROFESIÓN***	***TIEMPO DE EXPERIENCIA***	***EXPERIENCIA***
Residente de obra	*Ingeniero Civil*	*36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.*
Especialista en Calidad	*Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial*	*18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Especialista en Control de Calidad y/o supervisor de control de calidad y/o supervisor especialista en control de calidad en obras públicas y/o privadas de obras en edificaciones.*
	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión		*Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

Especialista ambiental	*Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.*	*18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.*
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	*Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.*	*24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)*	*Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.*

Se considerará obra similar: *Construcción y/o mejoramiento y/o instalación de sistemas de agua potable y alcantarillado.*

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ***S/ 1,565,392.93 (seiscientos veintidos mil ciento ventiuno con 20/100 Soles)****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*

Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, Rehabilitación, Remodelación y/o instalación de Infraestructura Vial Urbana (obras que deben contemplar los componentes de pavimentación flexible, vereda y sardineles).
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

La situación descrita, devino en la admisión de un postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/1 408 853,64; el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal ocasionando una grave afectación a la finalidad pública puesto que la ejecución de la obra se encuentra suspendida, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del Alcalde, gerente Municipal, gerente de Administración y Finanzas, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, gerente de Asesoría Jurídica y los Miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22

(2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.° 47**, del Informe de Control Especifico. Cabe precisar que Ángel Ciriaco Carbajo Milla y Sharom Solansh Rojas Garro -comprendidos en el hecho-, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, que obra en el **Apéndice n.° 47** del Informe de Control Especifico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme se describe a continuación:

- **Eutemio Ríos Alarcón,** identificado con documento nacional de identidad n.° 09453591; Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Végueta, durante el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 001-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificado el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n recibido el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

 - Suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, que resolvió **"Declarar la Nulidad de Oficio del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV"** del Procedimiento de Selección ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** aun cuando la causal que justifica la declaratoria de nulidad del contrato no correspondía al proceso de selección pertinente tal como lo establece el literal d) del artículo 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones Vigentes, que dice: *"(...) d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleé un método de contratación distinto del que corresponde.",* en donde se aprecia que el citado literal esta referido a condiciones y/o requisitos para la contratación directa o cuando no se utilice métodos de contratación previstos, o cuando se utilice método de contratación distinto al que corresponde, advirtiéndose entonces que al aprobar la nulidad del citado contrato bajo la causal referida en la indicada norma, transgredió el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Con las situaciones antes expuestas ha transgredido lo establecido en los artículos 9 y el literal d) del numeral 44.2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; generando una grave afectación a la finalidad pública ya que actualmente la indicada obra se encuentra paralizada; asimismo, con el actuar del Alcalde que en su condición de titular de la entidad debió defender y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los pobladores del distrito de Végueta tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 20 de la Ley n.° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, procurando también gestionar adecuadamente la utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Estado aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que señala en su capítulo II Funciones y Atribuciones de los Órganos, artículo 12 señala: *Son funciones de la Alcaldía las siguientes: "25. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos. Y 30. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas"*; asimismo, en su condición de autoridad responsable de los procesos de contratación de la entidad, trasgredió lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el mismo artículo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF aprobado el 12 de marzo de 2019.

De igual manera, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que en su condición de funcionario público debió haber cumplido.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Eutemio Ríos Alarcón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Julio Artemio Rojas Huarac,** identificado con documento nacional de identidad n.° 40374723; gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, durante el periodo de 1 de enero de 2020 al 7 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 394-2019-MDV/ALC de 31 de diciembre de 2019 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 362-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 002-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2023-JARH recibida el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

 - Aprobó el Expediente de Contratación y las Bases para la contratación de la ejecución de la obra ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140"***, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2022-GM/MDV del 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, y Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°19)** respectivamente, sin advertir que los Términos de Referencia para la ejecución de la indicada obra, no se encontraban de conformidad a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[39], puesto que no se indicó que tipo de experiencia se requería para el personal del plantel profesional clave: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, que según lo previsto en la citada Ficha de Homologación es como sigue: Residente de Obra experiencia en obras similares, Especialista Ambiental experiencia en obras en general y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo experiencia en obras en general; asimismo, se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[40].

De igual manera, al aprobar los mencionados documentos no que tomó en cuenta que, en éstos se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), y/o transitabilidad vehicular y peatonal".* **(El subrayado es nuestro)**; sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[40] establece: *"Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.",* no haciéndose mención alguna respecto a la **"transitabilidad vehicular y peatonal"** tal como lo ha consignado la entidad.

- Tramitó la nulidad del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV ejecución de la obra ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** mediante memorándum n.° 0786-2022-MDV/GM de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido a la gerente de Asesoría Jurídica, Sharom Solansh Rojas Garro solicitando emitir opinión legal en atención a la solicitud de Nulidad del Contrato realizado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del informe n.° 407-200-GAF/MDV de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, que a su vez adjuntó el informe n.° 01673-2022-SGLMyCP/MDV de 24 de octubre de 2022 de la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial en el cual recomendó: *"(...) la declaración de la Nulidad de Contrato N° 033-2022-GM/MDV del Procedimiento de Selección* ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADAN° 006-2022-CS/MDV EJECUCIÓN DE LA OBRA: (...)".***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[39] Publicado el 15 de mayo de 2021.

La indicada tramitación lo hizo sin advertir que el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido el 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, contenía recomendaciones bajo dos supuestos:

"(...)

- *De no haberse suscrito el contrato, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.*
- ***De haberse suscrito el contrato; corresponderá al Titular de la Entidad evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección."* (El resaltado es agregado)**

Asimismo, no advirtió que la causal invocada para declarar la nulidad del contrato n.° 033-2022-GM/MDV **(Apéndice n.° 27)** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV, no correspondía al procedimiento de selección pertinente, por cuanto se trataba de un procedimiento de Adjudicación Simplificada y no de una contratación directa tal como lo establece el literal d) del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, conllevando con ello a que se continúe con el procedimiento para la declaratoria de nulidad del contrato, que finalmente fue declarada por el titular de la entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC40 **(Apéndice n.° 46)**, así como la suspensión de plazo contractual de la ejecución de la obra.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y el artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobada el 14 de mayo de 2021; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que establece en su artículo 15: *"(...) 4. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la Municipalidad (...), (...) 18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Alcalde."*

Asimismo, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

40 De 7 de noviembre de 2022.

Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado el adecuado uso de los recursos públicos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Julio Artemio Rojas Huarac, en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

- **Esteban Oswaldo Tuya Ríos,** identificado con documento nacional de identidad n.° 15649573; gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta, durante el periodo de 1 de julio de 2021 al 2 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 121-2021-MDV/ALC de 30 de junio de 2021 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 364-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 003-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitiendo respuesta mediante carta n.° 001-2023-EOTR recibió el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

 - Tramitó y dio su conformidad, mediante el informe n.° 0317-2022-EOTR/GAF/MDV recibido el 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, para la aprobación del Expediente de Contratación mediante acto resolutivo, aun cuando este contenía inconsistencia en la evaluación de los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA"* los cuales no se encontraban acorde a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[41], información que fuera remitida por la Subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial mediante informe n.° 01388-2022-SGLMyCP/MDV **(Apéndice n.° 12)** en la cual solicitó la aprobación del Expediente de Contratación sin advertir que no precisaba qué tipo de experiencia se requería para el personal del plantel profesional clave: *Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo*, que según lo previsto en la citada Ficha de Homologación es como sigue: Residente de Obra experiencia en obras similares, Especialista Ambiental experiencia en obras en general y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo experiencia en obras en general. Asimismo, en dichos Términos de Referencia se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación.

 De igual manera, se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), y/o transitabilidad vehicular y peatonal"*. (El subrayado es nuestro); sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[42] establece: *"Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[41] Publicado el 15 de mayo de 2021.

vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.", no haciéndose mención alguna respecto a la "transitabilidad vehicular y peatonal" tal como lo ha consignado la entidad.

- Solicitó la nulidad del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV **(Apéndice n.° 27)** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV mediante el informe n.° 407-200-GAF/MDV de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, sin advertir que la causal invocada para declarar dicha nulidad, no era aplicable al proceso de selección en curso que era una Adjudicación Simplificada y no una contratación directa, conllevando con ello a que se continúe con el procedimiento para la declaratoria de nulidad del contrato, que finalmente fue declarada por el titular de la entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC **(Apéndice n.° 46)**, así como la suspensión de plazo contractual de la ejecución de la obra.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y el artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobada el 14 de mayo de 2021; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que establece en su artículo 53: *"1. Dirigir, controlar y coordinar las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, de la Municipalidad. (...) 30. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne la Gerencia Municipal."*

Asimismo, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado el adecuado uso de los recursos públicos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, en su condición de gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

- **Kleiber Janimer Torres Chamana,** identificado con documento nacional de identidad n.° 10664983; gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta, desde el 4 de enero de 2022 al 2 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 350-2021-MDV/ALC de 30 de diciembre de 2021 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 366-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 005-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitiendo respuesta mediante Documento s/n recibido el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

 - Tramitó y dio su conformidad, mediante informe n.° 1027-2022/MDV/GDUyR/KJTCH 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)** al requerimiento de servicio*: EJECUCION DE OBRA PRO CONTRATA – A PRECIOS UNITARIOS, OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140,* sin advertir que los Términos de Referencia adjuntos al informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[42] **(Apéndice n.° 6)** elaborado por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, no consideró lo previsto en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[43].

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y el artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobada el 14 de mayo de 2021; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Végueta aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)** que establece en su artículo 71: *"(...) encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la formulación y evaluación de los proyectos de preinversión e inversión, elaboración de expedientes técnicos y la ejecución, supervisión, recepción, liquidación, cierre y (...)"*, así como el artículo 72 que señala: *"(...) 8. Programar, dirigir, supervisar y coordinar la formulación de estudios, proyectos y ejecución de obras de infraestructura diversas en conformidad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." Y "23. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente Municipal."*

De igual manera, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[42] De fecha 22 de agosto de 2022.
[43] Publicado el 15 de mayo de 2021.

n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado el adecuado uso de los recursos públicos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Kleiber Janimer Torres Chamana, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Sharom Solansh Rojas Garro,** identificado con documento nacional de identidad n.° 70330877185; gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Végueta, a partir de 1 de julio de 2022, designada con Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-MDV/ALC de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 007-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones de forma extemporánea mediante Documento s/n recibido el 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 47).**

 - Emite opinión legal mediante informe n.° 087-2022-GAJ/MDV de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, precisando en el numeral 3.19 del referido informe que: *"(..) se configura la causal establecida en el literal d) del artículo 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones Vigentes la cual dispone: d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los* ***supuestos que habilitan a la contratación directa.*** *(...")* **(La negrita es nuestra)**; por cuanto invoca una causal que no corresponde a la situación en concreto, ya se trata de un procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y no de una contratación directa y sin tener en cuenta lo dispuesto en el **Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido el 13 de octubre de 2022 por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE**, que indicaba que si ya hubiera suscrito el contrato, únicamente se deriva determinar el deslinde de responsabilidades. Dicho informe legal fue considerado como sustento válido para la declaratoria de nulidad del contrato n.° 033-2022-GM/MDV la cual se materializó con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46).**

 - Emitió opinión legal mediante informe n.° 104-2022-GAJ/MDV de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** dirigido al gerente Municipal, precisando en el numeral 3.16 del referido informe: *"(...) este despacho considera que debe continuarse con el trámite respectivo para* ***declarar la nulidad del Contrato N° 033-2022-GM/MDV****, los cuales se encuentren establecidos en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...)"* **(La negrita es nuestra)**; asimismo, de manera concluyente opina en el indicado informe: *"Por tanto, este órgano de Asesoramiento Jurídico, conforme a sus facultades legales, es de OPINIÓN :* ***Es viable emitir el acto resolutivo que declara la Nulidad del Contrato*** *N° 033-2022-GM/MDV del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS/MDV (...)"* **(La negrita es nuestra)**; sin advertir que la causal invocada para declarar la nulidad no corresponde al procedimiento de selección respectivo, tampoco consideró lo recomendado en el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido el 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que indicaba que si ya hubiera suscrito el contrato, únicamente se deriva determinar el deslinde de responsabilidades; sin embargo, se reiteró la opinión de declarar nulo el contrato n.° 033-2022-GM/MDV.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, artículo 51 que establece: *"5. Emitir informes u opinión legal para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o que los hechos sean controvertidos jurídicamente, siempre que tal situación no pueda ser dilucida por la unidad orgánica solicitante.", "9. Emitir opinión en los expedientes administrativos que remita la Gerencia Municipal en los procedimientos de segunda instancia y en los asuntos de competencia."*

De igual manera, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado el adecuado uso de los recursos públicos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Sharom Solansh Rojas Garro, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

- **Hemily Yordith Espinoza Ortiz,** identificado con documento nacional de identidad n.° 72753564; subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, desde 2 de marzo de 2020 al 7 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2020-MDV/ALC de 2 de marzo de 2020 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 368-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, asi como, Miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140. (...)"*** de la Municipalidad Distrital de Végueta del 5 de setiembre de 2022 al 28 de setiembre de 2022 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022-GM/MDV de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 004-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el mismo 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitiendo respuesta con Documento s/n recibido el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**.

En su condición de subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial:

- Tramitó la aprobación del Expediente de Contratación con mediante informe n.° 01388-2022-SGLMyCP/MDV de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, sin advertir el requerimiento del área usuaria (Subgerencia de Obras y Liquidaciones) en el cual se adjuntó los

términos de referencia para la ejecución de obra los cuales no se encontraban acorde a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[44], incumpliendo de esta manera el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: *"Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en la ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERU COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."*.

- Elaboró y remitió los documentos para la suscripción del Contrato para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140, mediante informe n.° 1620-2022-SGLMyCP/MDV de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** dirigido al gerente de Administración y Finanzas, ocasionando que se continuara con el trámite para la suscripción del contrato, aun cuando ya se había emitido el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI el cual se encontraba publicado en la plataforma del SEACE el 13 de octubre de 2022,y que por falta de una debida diligencia en el cumplimiento de sus funciones como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV no advirtió la publicación del referido dictamen ocasionando que se concretice la suscripción del contrato.

- Solicitó la nulidad del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV **(Apéndice n.° 27)**, mediante informe n.° 01673-2022-SGLMyCP/MDV de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, a razón del Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido por el OSCE el 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el cual señalaba que: *"De haberse suscrito el contrato; corresponderá al Titular de la Entidad evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección"*. Sin embargo, la funcionaria procedió como si el contrato aún no se hubiera suscrito correspondiendo únicamente determinar el deslinde de responsabilidades y no a la nulidad del contrato, originando que se desencadenaran diversos hechos que conllevaron a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC el 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** en la que se resuelve declarar la nulidad del referido contrato.

En su condición de Miembro del Comité de Selección:

- Elaboró y visó las Bases Administrativas con informe n.° 001-2022-ACCM/CS.AS 006 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, sin tener en cuenta que los términos de referencia para la ejecución de obra, no se encontraban acorde a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[45], puesto que no se indicó que tipo de experiencia se requería para el personal del plantel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[44] Publicado el 15 de mayo de 2021.
[45] Publicado el 15 de mayo de 2021.

profesional clave: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, que según lo previsto en la citada Ficha de Homologación es como sigue: Residente de Obra experiencia en obras similares, Especialista Ambiental experiencia en obras en general y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo experiencia en obras en general. Asimismo, se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[46].

De igual manera se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), **y/o** transitabilidad vehicular y peatonal"*. (El subrayado es nuestro); sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[46] establece: "*Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos,"* no haciéndose mención alguna respecto a la "transitabilidad vehicular y peatonal" tal como lo ha consignado la entidad, por lo que a través del presidente del Comité de Selección se solicitó la aprobación de las Bases administrativas, siendo aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV el 6 de setiembre de 2022 y que posteriormente fueron integradas por el Comité de Selección integrada por la auditada.

- Admitió una única propuesta y otorgó la buena pro a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.; no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrito el 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el citado postor NO CUMPLIÓ con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)"*, de acuerdo a la documentación para la admisión de la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección; sin embargo, en la exposición de los motivos realizado por el referido Comité de Selección para los postores que no cumplieron con el literal g), no se incluyó a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., pese a ello, se continuó con la evaluación de la propuesta y el otorgamiento de la buena pro a la referida empresa, contraviniendo con ello el artículo 9 Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[46] Publicado el 15 de mayo de 2021.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, el artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobada el 14 de mayo de 2021, literal g) del numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Végueta aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, artículo 59 que establece: *"(...) es la unidad orgánica encargada de aplicar las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, adquisiciones de bienes y servicios."*; así como, el artículo 60 que dispone: *"2. Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad" y "18. Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Gerente de Administración y Finanzas."*. De igual manera, el artículo 9 Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

De la misma forma, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado el adecuado uso de los recursos públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, en su condición de subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

- **Nelson Paul Espinoza Pajuelo,** identificado con documento nacional de identidad n.° 42383316; subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta, desde el 10 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2022-MDV/ALC de 10 de enero de 2022, con Adendas n.° 001 y 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2022 **(Apéndice n.° 53)**, y como Miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140. (...)"*** de la Municipalidad Distrital de Végueta del 5 de setiembre de 2022 al 28 de setiembre de 2022 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022-GM/MDV de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 006-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n recibido el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47).**

En su condición de subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones:

- Formuló, visó y suscribió los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", contenidos en el informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP el 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, sin considerar lo previsto en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021, puesto que en ellos no se indicó el tipo de experiencia que se requería para el personal del plantel profesional clave: *Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo*. Además de ello, en los "términos de referencia para la ejecución de obra" se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encontraba comprendido en las indicadas fichas de homologación.

 Así también, en los indicados Términos de Referencia se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), y/o transitabilidad vehicular y peatonal"*. (El subrayado es nuestro); sin embargo, en la Ficha de Homologación establece: *"Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos,", no haciéndose mención alguna respecto a la "transitabilidad vehicular y peatonal" tal como lo ha consignado la entidad. Consecuentemente, dichos términos de referencia fueron remitidos adjuntos, al Requerimiento de Ejecución de la Obra por Contrata – A Precios Unitarios para la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140.", al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 22 de agosto de 2022, para el trámite de aprobación.

En su condición de Miembro del Comité de Selección:

- Elaboró y visó las Bases Administrativas con informe n.° 001-2022-ACCM/CS.AS 006 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, sin tener en cuenta que los términos de referencia para la ejecución de obra, no se encontraban acorde a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[47], puesto que no se indicó que tipo de experiencia se requería para el personal del plantel profesional clave: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, que según lo previsto en la citada Ficha de Homologación es como sigue: Residente de Obra experiencia en obras similares, Especialista Ambiental experiencia en obras en general y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo experiencia en obras en general. Asimismo, se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021.

 De igual manera se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), y/o transitabilidad vehicular y peatonal"*. (El subrayado es nuestro); sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021 establece: *"Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."*, no haciéndose mención alguna respecto a la "transitabilidad vehicular y peatonal" tal como lo ha consignado la entidad, por lo que a través del presidente del Comité de Selección se solicitó la aprobación de las Bases administrativas, siendo aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV el 6 de

[47] Publicado el 15 de mayo de 2021.

062

setiembre de 2022 y que posteriormente fueron integradas por el Comité de Selección integrada por la auditada.

- Admitió una única propuesta y otorgó la buena pro a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.; no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrito el 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°23)**, el citado postor NO CUMPLIÓ con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)"*, de acuerdo a la documentación para la admisión de la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección; sin embargo, en la exposición de los motivos realizado por el referido Comité de Selección para los postores que no cumplieron con el literal g), no se incluyó a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., pese a ello, se continuó con la evaluación de la propuesta y el otorgamiento de la buena pro a la referida empresa, contraviniendo con ello el artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 29.1, 29.8 y 29.10 del artículo 29, numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, el artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobada el 14 de mayo de 2021 y literal g) del numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Végueta aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, artículo 75 que establece: *"(...) 3. Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas para licitaciones, concursos públicos y contrataciones directas de obras públicas y/o estudios, de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes."*. De igual manera, el artículo 9 Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

De la misma forma, se afectaron los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado el adecuado uso de los recursos públicos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, en su condición de subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta y en su condición de Miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140. (...)"*** de la Municipalidad Distrital de Végueta la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

- **Ángel Ciriaco Carbajo Milla,** identificado con documento nacional de identidad n.° 71734327; presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140. (...)"*** de la Municipalidad Distrital de Végueta, desde el 5 de setiembre de 2022 al 28 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022-GM/MDV de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de notificación n.° 008-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 19 de mayo de 2023, notificada el 19 de mayo de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones de forma extemporánea con Documento s/n recibido el 1 de junio de 2023.

 - Elaboró y visó las Bases Administrativas con informe n.° 001-2022-ACCM/CS.AS 006 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, sin tener en cuenta que los términos de referencia para la ejecución de obra, no se encontraban acorde a las disposiciones previstas en las Fichas de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[48], puesto que no se indicó que tipo de experiencia se requería para el personal del plantel profesional clave: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[48] Publicado el 15 de mayo de 2021.

Obra y Salud en el Trabajo, que según lo previsto en la citada Ficha de Homologación es como sigue: Residente de Obra experiencia en obras similares, Especialista Ambiental experiencia en obras en general y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo experiencia en obras en general. Asimismo, se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[49].

De igual manera se requirió que la Experiencia del Postor en la Especialidad como obras similares lo siguiente: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), y/o transitabilidad vehicular y peatonal"*. (El subrayado es nuestro); sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021 establece: *"Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuela y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parque y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."*, no haciéndose mención alguna respecto a la "transitabilidad vehicular y peatonal" tal como lo ha consignado la entidad, por lo que a través del presidente del Comité de Selección se solicitó la aprobación de las Bases administrativas, siendo aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV el 6 de setiembre de 2022 y que posteriormente fueron integradas por el Comité de Selección integrada por la auditada.

- Admitió una única propuesta y otorgó la buena pro a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.; no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrito el 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el citado postor NO CUMPLIÓ con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)"*, de acuerdo a la documentación para la admisión de la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección; sin embargo, en la exposición de los motivos realizado por el referido Comité de Selección para los postores que no cumplieron con el literal g), no se incluyó a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., pese a ello, se continuó con la evaluación de la propuesta y el otorgamiento de la buena pro a la referida empresa, contraviniendo con ello el artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Con las situaciones antes expuestas se ha transgredido lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2; numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[49] Publicado el 15 de mayo de 2021.

n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y el artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA que aprueba la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobada el 14 de mayo de 2021 y literal g) del numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ANGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VEGUETA, DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."; ocasionando de esta manera una grave afectación a la finalidad pública al restringir el libre acceso de los pobladores que residen en las calles afectadas y el tránsito vehicular de la zona, limitando a su vez el desarrollo económico y la calidad de vida de los mismos; asimismo, se afectó la correcta utilización de los recursos del Estado; asimismo, se ve afectada la correcta utilización de los recursos del Estado.

Asimismo, con su actuar ha contravenido lo estipulado en sus funciones previstas en el artículo 9 Responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, en su condición de presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140. (...)"*** de la Municipalidad Distrital de Végueta, la comisión de control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionarios de la entidad y Comité de Selección formularon los términos de referencia para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV sin tener en cuenta lo establecido en las fichas de homologación, así como al elaborar, aprobar e integrar las bases, generando la admisión de un solo postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/ 1 408 853,64, el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal, ocasionando una grave afectación a la finalidad pública, así como la correcta utilización de los recursos del estado"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios de la entidad y Comité de Selección formularon los términos de referencia para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV sin tener en cuenta lo establecido en las fichas de homologación, así como al elaborar, aprobar e integrar las bases, generando la admisión de un solo postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/ 1 408 853,64, el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal, ocasionando una grave afectación a la finalidad pública, así como la correcta utilización de los recursos del estado"* están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a los Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Végueta, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el desarrollo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV – Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140"**, realizada por la Municipalidad Distrital de Végueta, se advierte que el requerimiento del área usuaria efectuado con informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP[50] por el subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, contiene adjunto el "Término de Referencia para la Ejecución de la Obra", el cual no consideró lo previsto en las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[51], puesto que en el citado Término de Referencia no se consignó el tipo de experiencia para el personal del plantel profesional clave tales como: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en trabajo, que según lo previsto en la Ficha de Homologación, para el cargo de Residente de Obra es: *"Tipo de experiencia: Obras similares"*, para el Especialista Ambiental es: "Tipo de experiencia: Obras en general" y para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo es: *"Tipo de experiencia: Obras en general"*, además de ello, en el "Término de Referencia para la Ejecución de la Obra" se incluyó adicionalmente como personal clave al Especialista en Calidad, a pesar que dicho profesional no se encuentra comprendido en la Ficha de Homologación. Asimismo, en la Experiencia del Postor en la Especialidad se consideró como obras similares: *"Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), **y/o transitabilidad vehicular y peatonal"***. **(El subrayado es nuestro)**; sin embargo, en la Ficha de Homologación aprobado con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021[52] no establece como un tipo de obras similares a la *"Transitabilidad vehicular y peatonal"*.

 A pesar de ello, se continuó con el trámite para la contratación, aprobándose el Expediente de Contratación, elaborándose y aprobándose las bases administrativas e integrándose sin advertir el uso obligatorio de las Fichas de Homologación aprobadas con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021, para el personal clave.

 Así también, se advirtió que durante la realización del procedimiento de selección el Comité de Selección verificó la documentación de presentación obligatoria, de seis (6) ofertas presentadas el 20 de setiembre de 2022, de la cual solo se **ADMITE** una única propuesta, siendo esta la del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.,** no obstante, según lo indicado por los integrantes del Comité de Selección en el "Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro" suscrita el 23 de setiembre de 2022, el citado postor **No Cumplió** con el literal g) *"El precio de la oferta en soles y: asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo n.° 6)"* de la documentación para la admisión de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[50] De fecha 22 de agosto de 2022.
[51] Publicado el 15 de mayo de 2021.
[52] Publicado el 15 de mayo de 2021.

la oferta, según lo establece el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las Bases integradas del procedimiento de selección, pese a ello se continuó con la evaluación de la oferta y se otorgó la buena pro a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C.**

Posteriormente, esto es el 13 de octubre de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE publicó a las 20:16 horas el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI[53] emitido el mismo -13 de octubre de 2022- signado con Expediente Dictamen n.° 1072-2022, en el cual se recomendó declarar la nulidad del procedimiento de selección; no obstante, el 17 de octubre de 2022, el gerente Municipal, Julio Artemio Rojas Huarac de la Municipalidad Distrital de Végueta y el representante legal de la empresa CONTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. suscribieron el Contraton.° 033-2022-GM/MDV. EJECUCIÓN DE LA OBRA: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140,*** por el monto de **S/ 1 408 853,64** con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, pese a lo señalado en el Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI emitido por el OSCE.

Posteriormente, la entidad procede a tramitar y aprobar la nulidad del contrato n.° 033-2022-GM/MDV suscrito el 17 de octubre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC de 7 de noviembre de 2022, bajo la causal del literal d) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual se aprecia que el citado literal esta referido a condiciones y/o requisitos para la contratación directa o cuando no se utilice métodos de contratación previstos, o cuando se utilice método de contratación, distinto al que corresponde, supuestos que no corresponden al procedimiento materia de contratación.

En ese sentido, se transgredió lo establecido en los artículos 2, 9, 17 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a principios, responsabilidad, homologación de requerimiento y declaratoria de nulidad, artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018, relacionados al requerimiento, homologación y subsanación de las ofertas, artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA de 14 de mayo de 2021, relacionada a la aprobación de fichas de homologación, numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."

La situación descrita, devino en la admisión de un postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/1 408 853,64; el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal ocasionando una grave afectación a la finalidad pública puesto que la

[53] De conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva n.° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio".

ejecución de la obra se encuentra suspendida, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública y adecuado destino de los recursos públicos.

Los hechos expuestos, se originaron por las acciones y omisiones del Alcalde, gerente Municipal, gerente de Administración y Finanzas, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, gerente de Asesoría Jurídica y los Miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Municipalidad Dsitrital de Végueta comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Huaura:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2022-GM/MDV de 16 de agosto de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."***

Apéndice n.° 5: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 071-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que aprueba la autorización de ejecución del proyecto denominado: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140."***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

Apéndice n.° 6: Copia certificada del informe n.° 0759-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 22 de agosto de 2022, con recepción 23 de agosto de 2022 suscrito por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el cual se requiere la ejecución de la obra por contrata – a precios unitarios, que adjunta copia certificada del Término de Referencia para la Ejecución de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

Apéndice n.° 7: Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero de 2019 suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, que aprueba el documento de gestión denominado: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Végueta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 8: Copia certificada del informe n.° 1027-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 24 de agosto de 2022, con recepción 26 de agosto de 2022 suscrito por Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta.

Apéndice n.° 9: Copia certificada del informe n.° 01369-2022-SGLMyCP/MDV recibido el 31 de agosto de 2022, suscrito por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, que requiere octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC.

Apéndice n.° 10: Copia certificada del informe n.° 0310-2022-EOTR/GAF/MDV con recepción 31 de agosto de 2022, suscrito por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta", con el que solicita la aprobación de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022.

Apéndice n.° 11: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 080-2022-GM/MDV de 31 de agosto de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que aprueba la octava modificación del Plan anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Végueta.

Apéndice n.° 12: Copia certificada del informe n.° 01388-2022-SGLMyCP/MDV con recepción del 2 de setiembre de 2022, suscrita por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, que solicita Aprobación del Expediente de Contratación.

Apéndice n.° 13: Copia certificada del informe n.° 0317-2022-SGLMyCP/MDV con recepción del 2 de setiembre de 2022, suscrita Esteban OswaldoTuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta.

Apéndice n.° 14: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2022-GM/MDV de 2 de setiembre de 2022, suscrita por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación de la Ejecución de la Obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140.",*** por el monto de S/ 1 565 392,93.

Apéndice n.° 15: Copia certificada del informe n.° 01405-2022-SGLMyCP/MDV con recepción de 5 de setiembre de 2022, suscrito por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el cual se solicita designación de Comité de Selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 16: Copia certificada del informe n.° 0308-2022-EOTR/GAF/MDV con recepción de 5 de setiembre de 2022, suscrito por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el asunto Conformación del Comité de Selección.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022-GM/MDV de 5 de setiembre de 2022, suscrita por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que conforma el Comité de Selección para la Contratación de la Ejecución de la Obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.***

Apéndice n.° 18: Copia certificada del informe n.° 001-2022-ACCM/CS.AS 006 de 6 de setiembre de 2022, suscrito por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente de Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Végueta, sobre aprobación de documentos del procedimiento de selección (Bases), que adjunta copia certificada de la Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.***

Apéndice n.° 19: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-GM/MDV de 6 de setiembre de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que aprueba los documentos del procedimiento de selección (Bases) de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDV/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.***

Apéndice n.° 20: Copia certificada del informe n.° 01418-2022-SGLMyCP/MDV con recepción de 8 de setiembre de 2022, suscrito por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, que solicita Certificación Presupuestal.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del memorándum n.° 02160-2022-EOTR/GAF/MDV de 8 de setiembre de 2022, suscrita por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de

Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el asunto Certificación Presupuestal.

Apéndice n.° 22: Copia simple de informe n.° 081-2022-AGPD-GPP/MDV recibido el 8 de setiembre de 2022, suscrito por Ángel Gabriel Patricio Díaz, gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Végueta, que adjunta copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001909 de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia simple de Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro suscrita el 23 de setiembre de 2022, suscrita por Ángel Ciriaco Carbajo Milla, presidente titular, Hemily Yordith Espinoza Ortiz, miembro titular y Nelson Paúl Espinoza Pajuelo, miembro titular.

Apéndice n.° 24: Impreso del Dictamen n.° D000689-2022-OSCE-SPRI de 13 de octubre de 2022 emitido por María Cecilia Chil Chang, subdirectora de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, signado con Expediente Dictamen n.° 1072-2022.

Apéndice n.° 25: Copia certificada del informe n.° 1620-2022-SGLMyCP/MDV con recepción de 17 de octubre de 2022, suscrito por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el asunto *"Suscripción de Contrato de la Ejecución de la Obra"*.

Apéndice n.° 26: Copia certificada del informe n.° 381-2022-GAF/ MDV de 17 de octubre de 2022 suscrito por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Suscripción de Contrato"*.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del contrato n.° 033-2022-GM/MDV de 17 de octubre del 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta y Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales Lopez S.A.C.

Apéndice n.° 28: Copia simple del Acta de Recopilación de Información de 30 de marzo de 2022, que adjunta copia certificada de cuaderno de cargo folio 113 al116.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de oficio n.° 006-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 4 de mayo de 2023, recibido el 5 de mayo de 2023, emitido por Julia Roxana Gamarra Zapata, Jefe de Comisión de Control, copia certificada del oficio n.° 154-2023-SG/MDV recibido el 11 de mayo de 2023 del señor Mario Ángel Rodríguez Collantes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, que adjunta copia certificada del informe n.° 1375-2023-SGLMyCP/MDV recibido el 11 de mayo de 2023 emitido por Carlos Alberto Castillo Mendoza, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 30: Copia certificada del oficio n.° 002-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 de 26 de abril de 2023, con recepción de 26 de abril de 2023 y copia certificada de carta n.° 0065-2023 EMP.CONST.CONS.SERV.GEN.LOPEZ S.A.C. recibida el 16 de mayo de 2023 de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales López S.A.C. y documentación adjunta en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Apéndice n.° 31: Copia certificada del Acta de inicio de obra de 21 de octubre de 2022, suscrita por Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Thedy Mercedes Lopez Rivera, Representante Legal de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales López S.A.C., Elton Jhon Lostaunado Guevara, Supervisor de Obra y David Alejandro Parco Huaringa, Residente de Obra.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del informe n.° 01673-2022-SGLMyCP/MDV con recepción el 24 de octubre de 2022, suscrita por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Nulidad de Contrato"*.

Apéndice n.° 33: Copia certificada del informe n.° 407-2022-GAF/MDV de 24 de octubre de 2022, con recepción de 25 de octubre de 2022, suscrito por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Nulidad de Contrato"*.

Apéndice n.° 34: Copia certificada de memorándum n.° 0786-2022-MDV/GM con recepción de 25 de octubre de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, en el cual se solicitó *"Emitir Opinión Legal"*.

Apéndice n.° 35: Copia certificada de informe n.° 087-2022-GAJ/MDV con recepción 26 de octubre de 2022, suscrito por Sharom Solansh Rojas Garro, (e) gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: "Opinión Legal – Nulidad de Oficio del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de informe n.° 133-2022-MDV/GM con recepción de 26 de octubre de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Declaratoria de nulidad de contrato"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

Apéndice n.° 37: Copia certificada de la carta n.° 003-2022-MDV/ALC de 26 de octubre de 2022, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el cual corre traslado de procedimiento de nulidad de oficio de contrato n.° 033-2022-GM/MDV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

Apéndice n.° 38: Copia certificada de la carta n.° 060-2022-EPM.CONST.CONSUL.SER.GEN.LOPEZ con recepción 28 de octubre de 2022 suscrita por Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC.

Apéndice n.° 39: Copia certificada de memorándum n.° 0802-2022-MDV/GM con recepción 31 de octubre de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Emitir Informe Técnico"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 40: Copia certificada de Acta de suspensión de plazo contractual de la ejecución de obra de 28 de octubre de 2022, suscrita por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal, Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Elton Jhon Lostaunado Guevara, Supervisor de Obra, Thedy Mercedes López Rivera, Representante Legal de la Empresa Constructora Consultoría de Servicios

Generales López SAC y David Alejandro Parco Huaringa, Residente de Obra, copia certificada del oficio n.° 160-2023-SG/MDV de 12 de mayo de 2023, con recepción 15 de mayo de 2023, suscrita por Mario Ángel Rodríguez Collantes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, copia simple de oficio n.° 007-2023-MPH-SCEHPI-001 de 8 de mayo de 2023 firmado digitalmente por la Jefa de Comisión de Control, copia simple de memorándum 155-2023-SG/MDV recibido el 9 de mayo de 2023 suscrito por Fiorella Carolina Yanac Sosa, Secretaria General y copia simple de informe n.° 040-2023/MDV/GDUyR/VAWR de 11 de mayo de 2023 suscrito por Watanabe Rodríguez Alejandro, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, copia simple de oficio n.° 147-2023-MPH/OCI de 23 de marzo de 2023, con recepción de 24 de marzo de 2023 firmado digitalmente por la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura y copia simple de oficio n.° 0070-2023-GM/MDV con recepción de 29 de marzo de 2023, suscrito por el gerente Municpal.

Apéndice n.° 41: Copia certificada de informe técnico n.° 061-2022-SGLMyCP/MDV con recepción de 3 de noviembre de 2022, suscrito por Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Nulidad de Contrato"*.

Apéndice n.° 42: Copia certificada de informe n.° 415-2022-GAF/MDV con recepción de 3 de noviembre de 2022, suscrito por Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Végueta.

Apéndice n.° 43: Copia certificada de memorándum n.° 0813-2022-MDV/GM con recepción de 3 de noviembre de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, con el Asunto: *"Emitir Opinión Legal"*.

Apéndice n.° 44: Copia certificada de informe n.° 104-2022-GAJ/MDV con recepción de 7 de noviembre del 2022, suscrito por Sharom Solansh Rojas Garro, (e) gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Végueta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

Apéndice n.° 45: Copia certificada de mediante memorándum n.° 0818-2022-MDV/GM con recepción de 7 de noviembre de 2022, suscrito por Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, que indica *"Proyectar Resolución de Alcaldía"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

Apéndice n.° 46: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 340-2022-MDV/ALC de 7 de noviembre de 2022, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, que Declara la Nulidad de Oficio del Contrato n.° 033-2022-GM/MDV, de fecha 17/10/2022, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV Ejecución de Obra: ***"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I, CUI N° 2543140.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 47: Impresos de las cedulas de notificación n.° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008-2023-MPH/OCI-SCEHPI-001 con firma digital y de los documentos adjuntos, así también, copias certificadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, las mismas que adjuntan copia simple de la documentación de sustento y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control suscrita por los integrantes de la comisión.

Apéndice n.° 48: Copia simple de Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2018, señalándose a los alcaldes provinciales y distritales para el periodo 2019-2022.

Apéndice n.° 49: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 394-2019-MDV/ALC de 31 de diciembre de 2019, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante el cual designa a Julio Artemio Rojas Huarac, en el cargo de gerente Municipal y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 362-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 del cese respectivo.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 121-2021-MDV/ALC de 30 de junio de 2021, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante el cual designa a Esteban Oswaldo Tuya Ríos, en el cargo de gerente de Administración y Finanzas y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 364-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 del cese respectivo.

Apéndice n.° 51: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2020-MDV/ALC de 2 de marzo de 2020, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante el cual designa a Hemily Yordith Espinoza Ortiz, en el cargo de Sub Gerente de Logistica, Maestranza y Control Patrimonial y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 368-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 del cese respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Apéndice n.° 52: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 350-2021-MDV/ALC de 30 de diciembre de 2021, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante el cual designa a Kleiber Janimer Torres Chamana, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 366-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022 del cese respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

Apéndice n.° 53: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2022-MDV/ALC de 10 de enero de 2022, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante el cual designa a Nelson Paul Espinoza Pajuelo en el cargo de subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones y copia certificada de las Addendum n.° 001 y 002 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2022 suscritos el 27 de octubre y 28 de noviembre de 2022, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Apéndice n.° 54: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-MDV/ALC de 1 de julio de 2022, suscrito por Eutemio Ríos Alarcón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante el cual encarga a Sharom Solansh Rojas Garro las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Huacho, 20 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Supervisora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Julia Roxana Gamarra Zapata
Jefa de la Comisión de Control

Carolina Janet Becerra Gálvez
Abogada de la Comisión de Control

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 20 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISION
OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios de la entidad y Comité de Selección formularon los términos de referencia para el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS/MDV sin tener en cuenta lo establecido en las fichas de homologación, así como al elaborar, aprobar e integrar las bases, generando la admisión de un solo postor a quien se le benefició con el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato por S/ 1 408 853,64, el cual posteriormente fue declarado nulo sin sustento técnico-legal, ocasionando una grave afectación a la finalidad pública, así como la correcta utilización de los recursos del estado".	Eutemio Rios Alarcón	09453591	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Elección popular					X	
2		Julio Artemio Rojas Huarac	40374723	Gerente Municipal	01/01/2020	07/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057				X	X	
3		Esteban Oswaldo Tuya Rios	15649573	Gerente de Administración y Finanzas	01/07/2021	02/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057				X	X	
4		Hemily Yordith Espinoza Ortiz	72753564	Subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial	02/03/2020	07/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057				X	X	
				Miembro del Comité de Selección	05/09/2022	28/09/2022							
5		Kleiber Janimer Torres Chamana	10664983	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2022	02/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057					X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

080

6		Nelson Paul Espinoza Pajuelo	42383316	Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones	10/01/2022	30/11/2022	Decreto Legislativo n.° 1057			X	X	
				Miembro del Comité de Selección	05/09/2022	28/09/2022						
7		Sharom Solansh Rojas Garro	70337185	Gerente de Asesoria Jurídica	01/07/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057			X	X	
8		Ángel Ciriaco Carbajo Milla	71734327	Presidente del Comité de Selección	05/09/2022	28/09/2022	Locador de Servicios			X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

REG. DOCUMENTO: 01818328
REG. EXPEDIENTE: 00644695

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GAMARRA ZAPATA Julia Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 23-06-2023 16:11:23 -05:00

OFICIO N°332-2023-MPH/OCI

Huacho, 23 de junio de 2023

Señor:
Mario Ángel Rodríguez Collantes
Alcalde
Municipalidad Distrital de Végueta
Calle Tarapacá N° 101
Végueta/Huaura/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Especifico.

Referencia : a) Oficio n.° 217-2023-MPH/OCI de 24 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la a), mediante el cual se inició el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PSJE. GAMARRA, CA. NUEVA ESPERANZA (1ER-2DA CDRA), CA. ALFREDO DE LOS SANTOS (TRAMO PSJE GAMARRA – CA. BALVINA GARCIA), CA. MIGUEL GRAU (4TA-8VA CDRA), CA. SANTA ROSA (1RA-2DA CDRA), CALLE 22 (2DA-3RA CDRA), CA. BALVINA GARCIA, PSJE. LOS ÁNGELES (1RA-2DA CDRA), CA. LOS PINOS, CA. MIRADOR, CA. LAS FLORES Y CA. LOS CIPRESES (1RA-2DA CDRA) DEL CERCADO DE VÉGUETA, DISTRITO DE VÉGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – META I – CUI N° 2543140**, en la Municipalidad Distrital de Végueta a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 014-2023-2-4155-SCE, el cual se encuentra en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jgamarraz_contraloria_gob_pe/EgYB98-go-RPi2rQmuZAAm0BgOkAfulOc-BH0a8eUENsQQ?e=HEyvOJ; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Végueta se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AGUILAR ZELADA Rosa Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2023 16:08:36 -05:00

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Contraloría General de la Republica

/jrgz
C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GAMARRA ZAPATA Julia Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2023 16:18:32 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2023-CG/4155

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 332-2023-MPH/OCI
EMISOR	:	JULIA ROXANA GAMARRA ZAPATA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163795494
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 014-2023-2-4155-SCE, el cual se encuentra en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jgamarraz_contraloria_gob_pe/EgYB98-go-RPi2rQmuZAAm0BgOkAfulOc-BH0a8eUENsQQ?e=HEyvOJ; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Végueta se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. 332-2023-INFORME MDV[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3L0TL2K**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2023 16:19:04 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 332-2023-MPH/OCI
EMISOR	:	JULIA ROXANA GAMARRA ZAPATA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 014-2023-2-4155-SCE, el cual se encuentra en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jgamarraz_contraloria_gob_pe/EgYB98-go-RPi2rQmuZAAm0BgOkAfulOc-BH0a8eUENsQQ?e=HEyvOJ; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Végueta se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163795494**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/4155
2. 332-2023-INFORME MDV[F][F]

NOTIFICADOR : JULIA ROXANA GAMARRA ZAPATA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3M5KPD7**